SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIFUSIÓN DE LA INVITACIÓN No. 02/2016 (CompraNet IA-027000002-E15-2016)

Con fundamento en lo previsto por el artículo 43, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 77, párrafo cuarto, de su Reglamento, se hace del conocimiento de la sociedad en general la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional No. 02/2016 (CompraNet IA-*027000002-E15*-2016), para la contratación Abierta del **Servicio de Videoconferencia Institucional** que la Secretaría de la Función Pública está instrumentando.

Esta difusión tiene carácter informativo y sólo participan en ella las siguientes personas invitadas por esta Secretaría:

1. **ADVANCE NETWORKS S.A. DE C.V.**
2. **GLOBAL TELECOMUNICATION GROUP S.A. C.V.**
3. **COMUNICACIONES AUDIOWEB S.A. DE C.V.**
4. **BICENTEL S.A. DE C.V. "CENTRO TELECOM"**
5. **MAXCOM TELECOMUNICACIONES S.A.B. DE C.V**
6. **MULTISISTEMAS BVC S.A. DE C.V.**

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2016

ATENTAMENTE
LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

MTRA. NAYELI BAÑOS LÓPEZ

SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LISTA DE REVISIÓN DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. 02/2016 (*CompraNet IA-027000002-E15-2016*) PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA INSTITUCIONAL PARA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
INVITADO: _____ FECHA: _____

PUNTO DE REFERENCIA	DOCUMENTACIÓN QUE CONTENDRÁ LA OFERTA A PRESENTAR	ENTREGA	
		SI	NO
	REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS		
2.1.1	Para acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, el invitado presentará un escrito en el que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos indicados en el **Anexo 2** de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella. En caso de resultar aplicable, presentar escrito firmado por el representante legal del invitado, utilizando el **Anexo 2 A** de esta invitación, el que en términos de lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifieste cuales son los documentos e información de su proposición que contienen información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación. Deberá acompañar copia simple de la identificación oficial del representante legal.		
2.1.2	Un escrito bajo protesta de decir verdad en los términos del **Anexo 3** de no ubicarse en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.		
2.1.3	Declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. De manera opcional el invitado podrá manifestar que conoce el contenido del **Anexo 10** de esta invitación.		
2.1.4	Los invitados deberán presentar como parte de su propuesta una declaración en la que manifiesten que aceptan todas las cláusulas y condiciones de esta invitación.		

2.1.5	Manifestación del invitado en la que se indique bajo protesta de decir verdad que es una empresa que cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción de al menos el cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados y cuya antigüedad no sea inferior a seis meses; presentar aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción XXI del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. En su caso y para efectos de corroboración del porcentaje, será necesario que presenten la Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del Seguro Social del sexto bimestre de 2015 y comprobante de pago.		
2.1.6	Los invitados que se encuentren en igualdad de condiciones, porque obtuvieron igual resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes y que deseen obtener preferencia en este procedimiento de contratación como criterio de desempate, deberán acreditar que pertenecen al sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, entregando para tal fin, el formato denominado **Anexo 9** con la manifestación que indica su estratificación; sin perjuicio de lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.		
2.1.7	En su caso, el convenio firmado por cada una de las personas que integran una proposición conjunta, mismo que deberá contener los elementos señalados en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, indicando en el mismo las obligaciones específicas de la contratación que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento.		
2.1.8	Los invitados deberán presentar una declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que la persona moral que representan es de nacionalidad mexicana.		
REQUISITOS TÉCNICOS			
2.2.A	Currículo del invitado donde acredite su experiencia de mínimo un año en la prestación de servicios de videoconferencia en la nube y/o difusión de eventos a través de Internet y/o hospedaje y publicación en Internet de videos institucionales o corporativos, como los solicitados en la presente invitación. Deberá incluir datos generales actualizados y de principales clientes indicando: nombre y giro de la empresa, nombre del responsable del servicio, puesto, teléfono y dirección de correo electrónico. La SFP podrá verificar los datos proporcionados.		
2.2.B	Descripción técnica de los servicios que propone en concordancia con lo señalado en el **Anexo 1,** especificando detalladamente el cumplimiento de todas y cada una de las características técnicas establecidas en el mismo. La propuesta deberá ser entregada en idioma español, firmada por el representante legal y acompañada de copia de su identificación y poder notarial.		

2.2.C	Carta dirigida a la SFP en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal, en la que en caso de resultar adjudicado se compromete a garantizar la prestación del servicio con los niveles de servicio y calidad requeridos comprometiéndose a que si algún componente tecnológico, de proceso o humano no da cumplimiento a tal compromiso, se obligará a sustituirlo a solicitud expresa del Administrador del contrato.		
2.2.D	Carta dirigida a la SFP en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal, en la que manifieste que su representada acepta el derecho de la SFP de contratar el servicio en cualquiera de sus componentes en caso de que el servicio no pueda prestarse con la calidad y oportunidad requerida por la Secretaría, y que el costo de estos servicios serán a costa de su representada con independencia a las penalizaciones a las que se haga acreedor.		
2.2.E	Carta dirigida a la SFP en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal, en la que en caso de resultar ganador se compromete a que tanto su representada como su personal guardarán la confidencialidad de la información que sea de su conocimiento en el servicio objeto de esta invitación, y su compromiso de no hacerlos públicos, salvo petición judicial de autoridad competente en territorio mexicano. Dicha restricción será aplicable de manera perpetua.		
2.2.F	Carta dirigida a la SFP en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal, en la que se compromete a que de resultar adjudicado, mantendrá actualizada durante la vigencia del contrato una Póliza de Responsabilidad Civil en actividades e inmuebles por $100,000.00 (Cien mil pesos M.N.). La copia de dicha póliza deberá ser entregada al Supervisor del Contrato designado por la dependencia, dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato. En caso de que la póliza citada venza antes de la finalización del contrato, el proveedor deberá entregar la actualización correspondiente al vencimiento de ésta.		
2.2.G	Para poder comprobar su experiencia y especialidad, el invitado deberá presentar copia simple de los contratos o pedidos celebrados con anterioridad cuyos alcances sean de prestación de servicios de videoconferencia en la nube y/o difusión de eventos a través de Internet y/o hospedaje y publicación en Internet de videos institucionales o corporativos. Únicamente deberán presentar las páginas donde se señale claramente y se resalte con marcador el número del instrumento contractual, datos de empresa y entidad contratante, objeto de la contratación (o donde se describan los servicios), vigencia del servicio y las firmas. También deberá presentar una tabla resumen de todos los contratos o pedidos presentados en cumplimiento a este requisito, señalando como mínimo la información antes referida. Solo serán considerados aquellos contratos o pedidos que estén firmados por ambas partes contratantes.		

2.2.H	Para acreditar la terminación y cumplimiento satisfactorio de los contratos presentados en el inciso anterior, el Invitado deberá presentar copia de cartas de liberación de garantías o copia de las constancias de liberación de garantías firmadas por el responsable de la evaluación de la contratación o copia de la liberación de las fianzas o cartas firmadas por la contratante en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad que los servicios fueron prestados a su entera satisfacción de acuerdo a lo señalado en el pedido o contrato que corresponda, en todos los casos las cartas deben ir acompañadas de copia de la identificación oficial del responsable que lo firma, ser presentadas en papel membretado y contener los datos de contacto de la persona que firma como responsable para la validación de las mismas, incluyendo cuando menos el número de pedido o contrato, objeto de la contratación, la vigencia (incluyendo periodos de garantía) y el lugar de la prestación del servicio, y en el caso copia del documento que acredite la facultad del firmante de la carta. También deberá incorporar en el resumen señalado en el punto 2.2.G. una columna donde manifieste los contratos y pedidos de los que presenta evidencia de cumplimiento satisfactorio de acuerdo a lo establecido en el presente requisito.		
2.2.I	Metodología para la prestación del servicio objeto de la presente invitación, que incluya: a) Procedimiento para la prestación del servicio de asistencia a un evento para su difusión de internet, cubriendo los siguientes aspectos de forma detallada (Personal, tiempos, formatos, productos resultantes o entregables): • Solicitud del servicio. • Planeación del evento. • Pruebas de componentes técnicos para la difusión. • Difusión del evento. • Publicación del evento. b) Procedimiento para la solicitud de soporte técnico del servicio de videoconferencia y del portal de videoteca, informando: • Medios de contacto para solicitar el soporte técnico. • Matriz de escalación, con tiempos de escalación y personal responsable. • Formatos de reportes mensuales para los incidentes que se presentaran de forma mensual. c) Guía rápida para uso del servicio de videoconferencia.		

2.2.J	Listado del personal técnico y de ingeniería que estará involucrado en la prestación del servicio de difusión de eventos Streaming, señalando su nombre, rol o responsabilidad, sus años de experiencia mismas que deberán ser avaladas por los currículos que deberán acompañar a este listado, y firmada por su representante legal, acompañada de copia simple de su identificación y poder notarial.		
2.2.K	Para la evaluación de la propuesta del servicio deberá brindar una demostración de los dos componentes que lo conforman de la siguiente manera: a) Una sesión de Streaming de por lo menos 10 minutos montada en el edificio sede de la SFP, en el que demuestre las características del servicio que serán evaluadas técnicamente, la cual será difundida a Internet en un portal y visualizada por personal de la Secretaría desde 3 plataformas de sistemas operativos y desde 3 posibles accesos a Internet, mismos que se informarán al momento de la evaluación y que serán idénticos para todos los evaluados. La sesión deberá montarse en un periodo no mayor a 30 minutos. La sesión de Streaming se realizará el día 19 de febrero de 2016, el horario y lugar se establecerán en la fecha de apertura de propuestas; en el domicilio de la convocante, Avenida Insurgentes Sur No. 1735 Col. Guadalupe Inn C.P. 01020 Delegación Álvaro Obregón en el Mezzanine ala norte. b) Entregando una cuenta de acceso de moderador para establecer una sesión de videoconferencia con 10 personas en el que personal de la SFP evaluará las prestaciones del servicio.		
2.2.L	Carta dirigida a la SFP en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal, donde manifieste que: a) La información que se grabe para los servicios de videoconferencia y Streaming será hospedada en un centro de datos en territorio nacional durante la totalidad de su vigencia. b) Al concluir el contrato entregará al Administrador del contrato la totalidad de la información de la SFP almacenada en ese centro de datos. c) Una vez entregada la información a la SFP aplicará protocolos de borrado seguro de la información entregando la evidencia de ello al Administrador del contrato.		
REQUISITOS ECONÓMICOS			

2.3	Los participantes presentarán su propuesta económica expresando que los precios son fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato, en moneda nacional (pesos mexicanos), desglosando el IVA, conforme al **Anexo 4** de esta convocatoria a la invitación.		

RECIBE **RECIBE**

ÁREA REQUIRENTE **PRESIDENTE DEL ACTO**

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL No. 02/2016 (*CompraNet IA-027000002-E15-2016)* PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA INSTITUCIONAL PARA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Secretaría de la Función Pública (SFP), en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735 mezzanine, ala sur, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, con teléfono 2000 3000 extensión 5027, instrumenta la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional No 02/2016 (*CompraNet IA-027000002-E15-2016*) para la Contratación Abierta del Servicio de Videoconferencia Institucional para la Secretaría de la Función Pública;** según la siguiente:

INVITACIÓN

1 INFORMACIÓN GENERAL

Con fundamento en lo que establecen los **artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme al "Acuerdo por el que se complementa la Lista de Servicios Excluidos por México en el Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 01 de junio de 2005 **artículo único, anexo 1001.1b-2 Servicios, inciso D, D304** *Servicios de Procesamiento Automático de Datos para Telecomunicaciones y Transmisión, excepto para aquellos servicios que se clasifican como servicios mejorados o de valor agregado como se define en el Artículo 1310 y que están expresamente excluidos de las reservas indicadas en el Anexo II. Lista de México, II-M-3, II-M-4, II-M-5, II-M-6, y II-M-7. Para los propósitos de esta disposición, la adquisición de Servicios de Procesamiento Automático de Datos para Telecomunicaciones y Transmisión no incluye la propiedad o el suministro a instalaciones para la transmisión de voces o servicios de datos.* Este procedimiento de invitación a cuando menos tres personas será electrónico de carácter Nacional.

La participación de manera electrónica será exclusivamente a través de CompraNet conforme al "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011. (**Anexo 6)**

Origen de los recursos

La contratación que se derive de este procedimiento, será cubierta con recursos asignados a la Dirección General de Tecnologías de la Información dependiente de la Oficialía Mayor, estando amparada con la Requisición No. 516 y No. de SolPed 10090709, así como con el Oficio No. 511/DGTI/0096/2016, del 02 de febrero de 2016.

Idioma en que serán presentadas las proposiciones.

La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero invariablemente deberá acompañarse de una traducción simple al español.

Moneda en que cotizará.

El precio propuesto del servicio, será en pesos, moneda nacional, de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos ($= pesos) y será fijo durante la vigencia del (los) contrato (s) y/o sus modificaciones que en su caso se lleven a cabo de acuerdo al artículo 52 de la Ley.

OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN

PARTIDA	ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO	UNIDAD
ÚNICA	**SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA INSTITUCIONAL PARA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**	SERVICIO

La descripción técnica detallada del servicio solicitado se encuentra en el **Anexo 1** de esta invitación.

La contratación del servicio se llevará bajo la modalidad de contrato abierto.

2 REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INVITADOS

Los invitados que participen en la presentación y apertura de proposiciones a través de CompraNet deberán enviar:

a) La documentación solicitada que deberá elaborarse en papel membretado del invitado, deberá estar firmada con la Firma Electrónica Avanzada emitida por Servicio de Administración Tributaria (SAT) y exhibirse sin tachaduras ni enmendaduras.

b) Un Sobre cerrado que contenga la documentación señalada en los puntos 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5, 2.1.6; 2.1.7, 2.1.9, en su caso 2.1.8, así como 2.2.A, 2.2.B, 2.2.C, 2.2.D, 2.2.E, 2.2.F, 2.2.G, 2.2.H, 2.2.I, 2.2.J, 2.2.K, 2.2.L y 2.3.

c) En todos los casos, las propuestas técnicas y económicas deberán ser firmadas con la Firma Electrónica Avanzada por la persona facultada para ello, en la última hoja del documento que las contenga así como: las cartas bajo protesta de decir verdad que se requieren en esta invitación, el escrito de facultades **(Anexo 2)**, el escrito de clasificación y reserva de la información (**Anexo 2 A**), el escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **(Anexo 3)** y la declaración de integridad (punto 2.1.3).

Una vez recibidas las proposiciones, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes durante todo el procedimiento de invitación hasta su conclusión.

2.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

En la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones y de conformidad con el punto 2 "Requisitos que deberán cumplir los invitados", el sobre cerrado deberá contener la documentación legal y administrativa que a continuación se enuncia, en los formatos sugeridos para ello o en escrito libre; siendo motivo de desechamiento el incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados.

2.1.1 Para acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, el invitado presentará un escrito en el que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por su representada, mismo que contendrá los datos indicados en el **Anexo 2** de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella. Deberá acompañar copia simple de la identificación oficial del representante legal.

En caso de resultar aplicable, presentar escrito firmado por el representante legal del invitado, utilizando el **Anexo 2 A** de esta invitación, el que en términos de lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifieste cuales son los documentos e información de su proposición que contienen información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación.

2.1.2 Un escrito bajo protesta de decir verdad en los términos del **Anexo 3** de no ubicarse en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.1.3 Declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. Adicionalmente y de manera opcional, el invitado podrá manifestar que conoce el contenido del **Anexo 10** de esta invitación.

2.1.4 Los invitados deberán presentar como parte de su propuesta una declaración en la que manifiesten que aceptan todas las cláusulas y condiciones de la invitación.

2.1.5. En el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a efecto de otorgar puntos en términos de la citada Ley, los invitados presentarán manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que es una empresa que cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción de al menos el cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, deberá presentar el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción XXI del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. En su caso y para efectos de corroboración del porcentaje, será necesario que presenten la Propuesta de Cédulas de

Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del Seguro Social correspondientes al penúltimo y antepenúltimo mes previos al de la presentación de las propuestas y los comprobantes de pago respectivos.

Asimismo, en caso de que el invitado se ubique como una MIPYME y produzca bienes con innovación tecnológica, relacionados directamente con la prestación del servicio objeto del procedimiento de contratación, que tenga registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, deberá presentar constancia correspondiente emitida por el citado Instituto, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años.

2.1.6 Los invitados que se encuentren en igualdad de condiciones, porque obtuvieron igual resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes y que deseen obtener preferencia en este procedimiento de contratación como criterio de desempate, deberán acreditar que pertenecen al sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, entregando para tal fin, el formato denominado **Anexo 9** con la manifestación que indica su estratificación; sin perjuicio de lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

2.1.7 En su caso, el convenio firmado por cada una de las personas que integran una proposición conjunta, mismo que deberá contener los elementos señalados en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, indicando en el mismo las obligaciones específicas de la contratación que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. Lo anterior con la finalidad de fomentar la participación de las MIPYMES.
Los invitados, así como cada una de las personas que presenten proposición conjunta, deberán exhibir el documento señalado en este mismo numeral, incluyendo los mismos datos.

2.1.8 Presentar una declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que la persona moral que representan es de nacionalidad mexicana.

2.2 REQUISITOS TÉCNICOS

Para la presentación y apertura de proposiciones y de conformidad con el punto 2 “Requisitos que deberán cumplir los invitados”, el Sobre cerrado que se envíe a través de CompraNet, deberá contener la documentación técnica que a continuación se enuncia.

A. Currículo del invitado donde acredite su experiencia de mínimo un año en la prestación de servicios de videoconferencia en la nube y/o difusión de eventos a través de Internet y/o hospedaje y publicación en Internet de videos institucionales o corporativos, como los solicitados en la presente invitación. Deberá incluir datos generales actualizados y de principales clientes indicando: nombre y giro de la empresa, nombre del responsable del servicio, puesto, teléfono y dirección de correo electrónico. La SFP podrá verificar los datos proporcionados.

En caso de no ser verídica la información proporcionada, será motivo de descalificación.

B. Descripción técnica de los servicios que propone en concordancia con lo señalado en el **Anexo 1,** especificando detalladamente el cumplimiento de todas y cada una de las características técnicas

establecidas en el mismo. La propuesta deberá ser entregada en idioma español, firmada por el representante legal y acompañada de copia de su identificación y poder notarial.

C. Carta dirigida a la SFP en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal, en la que en caso de resultar adjudicado se compromete a garantizar la prestación del servicio con los niveles de servicio y calidad requeridos comprometiéndose a que si algún componente tecnológico, de proceso o humano no da cumplimiento a tal compromiso, se obligará a sustituirlo a solicitud expresa del Administrador del contrato.

D. Carta dirigida a la SFP en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal, en la que manifieste que su representada acepta el derecho de la SFP de contratar el servicio en cualquiera de sus componentes en caso de que el servicio no pueda prestarse con la calidad y oportunidad requerida por la Secretaría, y que el costo de estos servicios serán a costa de su representada con independencia a las penalizaciones a las que se haga acreedor.

E. Carta dirigida a la SFP en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal, en la que en caso de resultar ganador se compromete a que tanto su representada como su personal guardarán la confidencialidad de la información que sea de su conocimiento en el servicio objeto de esta invitación, y su compromiso de no hacerlos públicos, salvo petición judicial de autoridad competente en territorio mexicano. Dicha restricción será aplicable de manera perpetua.

F. Carta dirigida a la SFP en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal, en la que se compromete a que de resultar adjudicado, mantendrá actualizada durante la vigencia del contrato una Póliza de Responsabilidad Civil en actividades e inmuebles por $100,000.00 (Cien mil pesos M.N.). La copia de dicha póliza deberá ser entregada al Supervisor del Contrato designado por la dependencia, dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato. En caso de que la póliza citada venza antes de la finalización del contrato, el proveedor deberá entregar la actualización correspondiente al vencimiento de ésta.

G. Para poder comprobar su experiencia y especialidad, el invitado deberá presentar copia simple de los contratos o pedidos celebrados con anterioridad cuyos alcances sean de prestación de servicios de videoconferencia en la nube y/o difusión de eventos a través de Internet y/o hospedaje y publicación en Internet de videos institucionales o corporativos. Únicamente deberán presentar las páginas donde se señale claramente y se resalte con marcador el número del instrumento contractual, datos de empresa y entidad contratante, objeto de la contratación (o donde se describan los servicios), vigencia del servicio y las firmas. También deberá presentar una tabla resumen de todos los contratos o pedidos presentados en cumplimiento a este requisito, señalando como mínimo la información antes referida. Solo serán considerados aquellos contratos o pedidos que estén firmados por ambas partes contratantes.

H. Para acreditar la terminación y cumplimiento satisfactorio de los contratos presentados en el inciso anterior, el Invitado deberá presentar copia de cartas de liberación de garantías o copia de las constancias de liberación de garantías firmadas por el responsable de la evaluación de la contratación o copia de la liberación de las fianzas o cartas firmadas por la contratante en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad que los servicios fueron prestados a su entera satisfacción de acuerdo a lo señalado en el pedido o contrato que corresponda, en todos los casos las cartas deben ir acompañadas de copia de la identificación oficial del responsable que lo firma, ser presentadas en papel membretado y contener los datos de contacto de la persona que

firma como responsable para la validación de las mismas, incluyendo cuando menos el número de pedido o contrato, objeto de la contratación, la vigencia (incluyendo periodos de garantía) y el lugar de la prestación del servicio, y en el caso copia del documento que acredite la facultad del firmante de la carta. También deberá incorporar en el resumen señalado en el punto 2.2.G. una columna donde manifieste los contratos y pedidos de los que presenta evidencia de cumplimiento satisfactorio de acuerdo a lo establecido en el presente requisito.

I. Metodología para la prestación del servicio objeto de la presente invitación, que incluya:

a. Procedimiento para la prestación del servicio de asistencia a un evento para su difusión de internet, cubriendo los siguientes aspectos de forma detallada (Personal, tiempos, formatos, productos resultantes o entregables):
- Solicitud del servicio.
- Planeación del evento.
- Pruebas de componentes técnicos para la difusión.
- Difusión del evento.
- Publicación del evento.

b. Procedimiento para la solicitud de soporte técnico del servicio de videoconferencia y del portal de videoteca, informando:
- Medios de contacto para solicitar el soporte técnico.
- Matriz de escalación, con tiempos de escalación y personal responsable.
- Formatos de reportes mensuales para los incidentes que se presentaran de forma mensual.

c. Guía rápida para uso del servicio de videoconferencia.

J. Listado del personal técnico y de ingeniería que estará involucrado en la prestación del servicio de difusión de eventos Streaming, señalando su nombre, rol o responsabilidad, sus años de experiencia mismas que deberán ser avaladas por los currículos que deberán acompañar a este listado, y firmada por su representante legal, acompañada de copia simple de su identificación y poder notarial.

K. Para la evaluación de la propuesta del servicio deberá brindar una demostración de los dos componentes que lo conforman de la siguiente manera:

a. Una sesión de Streaming de por lo menos 10 minutos montada en el edificio sede de la SFP, en el que demuestre las características del servicio que serán evaluadas técnicamente, la cual será difundida a Internet en un portal y visualizada por personal de la Secretaría desde 3 plataformas de sistemas operativos y desde 3 posibles accesos a Internet, mismos que se informarán al momento de la evaluación y que serán idénticos para todos los evaluados. La sesión deberá montarse en un periodo no mayor a 30 minutos. La sesión de Streaming se realizará el día 19 de febrero de 2016, el horario y lugar se establecerán en la fecha de apertura de propuestas; en el domicilio de la convocante, Avenida Insurgentes Sur No. 1735 Col. Guadalupe Inn C.P. 01020 Delegación Álvaro Obregón en el Mezzanine ala norte.

b. Entregando una cuenta de acceso de moderador para establecer una sesión de videoconferencia con 10 personas en el que personal de la SFP evaluará las prestaciones del servicio.

L. Carta dirigida a la SFP en papel membretado de la empresa y firmada por su representante legal, acompañada de copia simple de su identificación y poder notarial, donde manifieste que:

d) La información que se grabe para los servicios de videoconferencia y Streaming será hospedada en un centro de datos en territorio nacional durante la totalidad de su vigencia.
e) Al concluir el contrato entregará al Administrador del contrato la totalidad de la información de la SFP almacenada en ese centro de datos.
f) Una vez entregada la información a la SFP aplicará protocolos de borrado seguro de la información entregando la evidencia de ello al Administrador del contrato.

2.3 REQUISITOS ECONÓMICOS

De conformidad con el punto 2.3 de la presente convocatoria a la invitación, a continuación se enuncia la documentación económica que deberá contener el sobre cerrado que envíe el invitado.

Los participantes enviarán su propuesta económica expresando que los precios son fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato, en moneda nacional (pesos mexicanos) y deberá presentarse con el IVA desglosado, de acuerdo al formato del **Anexo 4**.

El precio reflejado en el formato referido en el párrafo anterior deberá incluir todos los costos relacionados con la prestación de los servicios objeto de la presente invitación; la convocante únicamente evaluará y reconocerá como parte de la propuesta económica los costos plasmados en este documento.

Cuando se presenten errores de cálculo en las propuestas presentadas, la convocante aplicará las correcciones con base en los criterios previstos por el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3 INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán enviarse, de manera electrónica a través de CompraNet de conformidad con lo que se indica en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de junio de 2011, mismo que aparece como **Anexo 6** en la presente invitación.

Las propuestas técnica y económica deberán enviarse en idioma español, sin tachaduras ni enmiendas, y ser firmadas con la Firma Electrónica Avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo a lo señalado en el numeral 16 del Acuerdo referido en el párrafo anterior.

Importante: Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que lo integren.

Los invitados podrán presentar las manifestaciones de sus propuestas a que se refieren los puntos 2.1 y 2.2 en escrito libre o utilizando los formatos mencionados en esta invitación.

La propuesta técnica deberá conformarse por los documentos solicitados en el punto 2.1 “Requisitos legales y administrativos”, punto 2.2. “Requisitos técnicos” y en atención a las especificaciones mínimas requeridas en el **Anexo 1** de esta invitación. La propuesta económica deberá presentarse conforme al formato del **Anexo 4**, en papel membretado de la empresa participante y ser firmada con la Firma Electrónica Avanzada por la persona facultada para ello.

Los invitados sólo podrán presentar una proposición por esta invitación.

3.1 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR PROPUESTAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE COMPRANET

Las propuestas técnicas y económicas deberán elaborarse conforme a lo señalado en el punto 3 de esta invitación, en formatos PDF o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF, o en archivos con terminación .doc o .xls.

Preferentemente deberán identificarse cada una de las páginas que integran las propuestas con los datos siguientes: clave del registro federal de contribuyentes, número de la convocatoria a la invitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible.

Los invitados deberán concluir el envío de sus propuestas a través de CompraNet antes de la hora de inicio del evento de presentación y apertura de proposiciones, señalado en el punto 5.2 de esta invitación.

Para el envío de las proposiciones queda bajo la estricta responsabilidad de los invitados realizar su registro correspondiente para hacer uso de CompraNet. En caso de requerir soporte técnico para el registro, comunicarse al siguiente número 2000-4400.

4 GARANTÍAS

La garantía deberá constituirse por el invitado que resulte ganador mediante fianza expedida por una institución debidamente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en moneda nacional (peso mexicano), por un importe del 10% del monto máximo total del contrato sin considerar el I.V.A., a favor de la Tesorería de la Federación y a satisfacción de la Secretaría de la Función Pública y deberá contener los siguientes requisitos:

- Indicación del importe total garantizado con número y letra.
- Referencia de que la fianza se otorga de manera indivisible atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- El señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiado.
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite

su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos. Considerar las siguientes previsiones:

- Esta garantía permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso en que la Secretaría de la Función Pública otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con este contrato y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente que quede firme salvo que las partes se otorguen el finiquito de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia.
- La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- Así mismo esta fianza cubre defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, en los términos señalados en la convocatoria a la invitación, en el contrato respectivo y el Código Civil Federal.
- Que para cancelar la fianza será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales a través de la autorización por escrito de la Secretaría de la Función Pública.

Fianza A favor de la tesorería de la federación, y a satisfacción de la Secretaría de la Función Pública esta última con domicilio Avenida Insurgentes Sur No. 1735 Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón.

PARA GARANTIZAR POR _____**, S.A. DE C.V.** CON DOMICILIO EN _____ EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO No. DC-007-2016, DE FECHA DE FIRMA _____**,** PARA LA PRESTACIÓN DE**L SERVICIO DE** _____, A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE CITADO CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MENCIONADO CONTRATO Y EN SUS ANEXOS; POR UN MONTO TOTAL DE **$**_____ **(**_____ **PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA GARANTIZA POR SU FIADO HASTA POR LA CANTIDAD DE **$**_____ **(**_____ **PESOS 00/100 M.N.)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA VIGENCIA DE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y QUEDA ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS. ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE EN LOS CASOS EN QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR O FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN EN RELACIÓN CON ESTE

CONTRATO, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE QUEDE FIRME, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA Y EN CASO DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, TRABAJOS O DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE AQUELLOS SE CORRIJAN O ESTAS SEAN SATISFECHAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE DICHO CONTRATO, CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL MENCIONADO CONTRATO Y EN SU ANEXO ÚNICO. DE IGUAL FORMA, QUEDAN GARANTIZADOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, EN SU CASO, SE OCASIONEN POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD PREVISTAS EN EL CITADO INSTRUMENTO JURÍDICO. PARA LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA ES REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.=FIN DE TEXTO=”

Fecha de expedición ____ de _____ de 2016

Entrega de la Garantía de cumplimiento

La garantía de cumplimiento deberá presentarse, por el Representante Legal de la empresa ganadora a más tardar, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Dirección de Contratos de la SFP sita en Avenida Insurgentes Sur número 1735, P.B. ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, siendo requisito indispensable su entrega para efectuar el pago establecido en el contrato.

Para liberar la fianza de cumplimiento del contrato será requisito indispensable la manifestación por escrito de la SFP, una vez que se hayan cumplido a satisfacción las obligaciones contractuales.

5 FECHAS DE EVENTOS

5.1 ACLARACIONES A LA INVITACIÓN

Los invitados podrán formular solicitudes de aclaración de todos aquellos puntos que generen dudas que así lo consideren a más tardar a las 11:00 horas del 10 de febrero del 2016, los invitados que requieran una aclaración deberán anotar invariablemente el numeral de la invitación a que haga referencia su solicitud. En caso de no mencionar el numeral correspondiente, la solicitud de aclaración no será considerada para dar respuesta por parte de la convocante.

Las solicitudes de aclaración deberán enviarse a través de CompraNet.

La convocante emitirá respuesta por el Sistema CompraNet a los invitados que hayan enviado solicitudes de aclaración, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha y hora límite señalada para la recepción de solicitudes de aclaración.

Para el envío de solicitudes de aclaración queda bajo la responsabilidad de los invitados realizar su registro para hacer uso de CompraNet

5.2 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

El **18 de febrero de 2016**, a las **10:00 horas**, de manera electrónica a través del sistema CompraNet, se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, ubicada en la planta baja, ala norte del edificio sede de la Secretaría de la Función Pública, sita en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón.

La presentación de proposiciones se realizara de manera electrónica, haciendo uso del sistema CompraNet, en la fecha, hora y lugar establecidos en este punto.

Para el envío de las proposiciones queda bajo la responsabilidad de los invitados realizar su registro para hacer uso de CompraNet. En caso de requerir soporte técnico para el registro, comunicarse al siguiente número telefónico 2000-4400.

Para la evaluación técnica correspondiente, el servidor público que presida el evento, proporcionará al área técnica, en medio electrónico, las propuestas técnicas presentadas a fin de que se realice la evaluación correspondiente.

5.3 FALLO DE LA INVITACIÓN

El **29 de febrero de 2016**, a las **11:00 horas**, de manera electrónica, se dará a conocer el fallo del procedimiento en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, ubicada en la planta baja, ala norte, del edificio sede, con domicilio en Av. Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

Para efectos de su notificación, el acta correspondiente se dará a conocer a través de CompraNet el mismo día en que se celebre la junta Pública. A los invitados se les enviará un aviso electrónico informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

6 DESARROLLO DE LOS EVENTOS

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas ajenas a CompraNet o a la convocante no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto se difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que se iniciará o reanudará el acto.

La convocante podrá verificar en cualquier momento que durante el lapso de interrupción no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en su poder.

Los invitados aceptarán que se tendrán por notificados de las actas que se levanten cuando éstas se encuentren a su disposición a través del sistema CompraNet, el día en que se celebre cada evento, sin menoscabo de que puedan consultarlas en las oficinas de la convocante.

6.1 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

En el acto de presentación y apertura de proposiciones serán abiertos los sobres que se encuentren incorporados al sistema CompraNet (un solo sobre por invitado). Descargándose las propuestas enviadas, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

Se revisarán de forma cuantitativa (en general) las propuestas técnicas conformadas por la documentación técnica; adicionalmente se revisará la documentación legal y administrativa sin que ello implique la evaluación de su contenido, para proseguir a dar lectura al importe total de cada una de las propuestas económicas que hubieren sido aceptadas para su posterior evaluación.

Tomando en consideración que la presente invitación es por medio electrónico, y con fundamento en el Artículo 26 Bis, fracción II de la Ley, el cual señala que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los invitados, la rúbrica de las proposiciones que señala el artículo 35 fracción II de la Ley no se llevará a cabo ya que la totalidad de las propuestas se encuentran resguardadas en el servidor del Sistema CompraNet, y solo se imprimirán las listas de precios (propuestas económicas) de los invitados, las cuales serán rubricadas por los servidores públicos participantes, lo cual garantiza la integridad de las proposiciones.

Para el envío de las proposiciones queda bajo la responsabilidad de los invitados realizar su registro para hacer uso de CompraNet. En caso de requerir soporte técnico para el registro, comunicarse al siguiente número telefónico 2000-4400.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones en la que se hará constar el importe total de cada una de ellas.

6.2 ACTO DE FALLO

Los datos del ganador, en su caso, se darán a conocer en CompraNet el día del fallo. Los datos del ganador, en su caso, quedarán establecidos en el acta correspondiente.
A los invitados se les enviará un aviso electrónico informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

7 ASPECTOS ECONÓMICOS

7.1 ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos.

7.2 PAGOS

El pago se realizará a mes vencido por un importe mensual en moneda nacional durante toda la vigencia del servicio, a los diez días hábiles contados a partir de presentada la factura debidamente requisita da previa liberación de los servicios por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de Tecnologías de Información y previa instrucción de ejecución de pago que efectúe la SFP a la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el invitado ganador, por conducto del sistema que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE).

El pago mensual se calculara como la suma del costo correspondiente de los servicios de Streaming y videoconferencia; en donde el costo del servicio de Streaming se obtiene de la suma del precio fijo mensual pactado y en su caso, más el número de sesiones adicionales requeridas por la Secretaría multiplicado por el precio unitario de la sesión adicional; en donde el costo de servicio de videoconferencia equivale al precio fijo mensual pactado, y en su caso, más el número de grupos de 10 asientos adicionales requeridos durante el mes multiplicado por el precio unitario de 10 participantes adicionales.

La gestión del pago surtirá efecto una vez que se cuente con la aprobación del Director General Adjunto de Infraestructura de Tecnologías de Información de la SFP a la prestación de los servicios objeto de la invitación de conformidad con el punto 9 de la presente convocatoria a la invitación.

Las facturas electrónicas invariablemente deberán presentarse para su cobro conteniendo los datos de las disposiciones aplicables a la operación debidamente requisitadas en la dirección electrónica envio_factura_sfp@funcionpublica.gob.mx. La SFP podrá, de ser necesario, solicitar al proveedor que entregue la impresión del comprobante fiscal digital.

Las facturas deberán indicar el número del contrato al que corresponde, nombre del proveedor, teléfono y en su caso, los montos de las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor
Agregado y al Impuesto Sobre la Renta y deberán estar elaboradas a entera satisfacción de la Dirección General de Programación y Presupuesto, previa verificación de la prestación de servicios objeto del contrato, así como la aceptación de los mismos y autorización para la liberación del pago por parte del Administrador del contrato.

El cómputo de días para realizar el pago de las Facturas Electrónicas dependerá del momento de la recepción del documento ya que si se recibe de lunes a domingo hasta las 15:00 horas, el cómputo de los días será a partir del día hábil siguiente al de su recepción y si las facturas se reciben después de las 15:00 horas el cómputo de los días será a partir del segundo día hábil siguiente al de su recepción.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la SFP dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

Las constancias de recepción, para el caso de las facturas electrónicas o el volante de devolución de las mismas, en su caso las recibirá el proveedor con correo de la dirección electrónica envio_factura_sfp@funcionpublica.gob.mx.

La Dirección General de Programación y Presupuesto de la SFP podrá liquidar el pago con anticipación a la fecha estipulada reduciéndolo a siete días hábiles a solicitud presentada por escrito por el proveedor la cual deberá acompañarse de la Factura Electrónica por pronto pago o reflejarse el descuento en la factura correspondiente.

El descuento por pronto pago será el resultado de aplicar al monto total de la facturación un porcentaje equivalente a una cuarta parte de la tasa de los Certificados de la Tesorería (CETES) a 28 días según la última subasta realizada por el Banco de México antes de la presentación de la solicitud.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la SFP pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente conforme a lo estipulado en el contrato. En el caso de deductivas se podrá realizar el descuento o el proveedor presentar la nota de crédito correspondiente.

Es requisito indispensable para el pago que el proveedor realice la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato de los servicios adjudicados.

El proveedor podrá ceder en forma parcial o total en favor de cualquiera otra persona moral los derechos de cobro de los contra recibos derivados del contrato, previo consentimiento de la SFP.

En virtud de que la SFP está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el proveedor podrá ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de la dependencia que corresponda mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

7.3 PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES

Se consideran gastos no recuperables aquéllos que se generen por la terminación anticipada o del contrato o suspensión del servicio, de conformidad con el **Anexo 8** de la presente invitación.

7.4 VIGENCIA DE PRECIOS

La proposición presentada por los invitados será bajo la condición de precios fijos e incondicionados hasta la total prestación de los servicios. Al presentar su propuesta en la presente invitación, los invitados dan por aceptada esta condición.

7.5 IMPUESTOS Y DERECHOS

La SFP aceptará cubrir los impuestos que le correspondan, siempre y cuando se presenten desglosados en las facturas.

8 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 36 de la LAASSP y al 52 de su Reglamento, se establece como método de evaluación de las propuestas el mecanismo de puntos y porcentajes, para lo cual será indispensable cumplir primeramente los requisitos de participación especificados en los puntos: 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5, en su caso el 2.1.7 y 2.1.8; así como 2.2.A, 2.2.B, 2.2.C, 2.2.D, 2.2.E, 2.2.F y 2.2.L.

8.1 Evaluación de las propuestas

Los requisitos que serán evaluados con el criterio de puntos y porcentajes son los siguientes: 2.2.G, 2.2.H, 2.2.I, 2.2.J, 2.2.K y 2.1.6. La calificación mínima requerida en la evaluación para la propuesta técnica respecto de los requisitos anteriores deberá corresponder a 45 puntos.

8.1.1 Capacidad del invitado

Consiste en la valoración que hará la convocante de los recursos técnicos que ofrezca el invitado para la prestación de los servicios requeridos. De igual manera se considerará a las personas con discapacidad o las empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad o que produzcan sus bienes con innovación tecnológica. A este rubro se le otorgarán 18 puntos los cuales están integrados de la siguiente forma:

Elementos a evaluar de la capacidad del invitado	Puntos a otorgar por elemento evaluado	Método de la evaluación	Documento necesario para acreditar los aspectos a evaluar
La realización de la sesión demo del servicio de Streaming se realizó de conformidad a lo requerido.		Se otorgarán los puntos señalados con base en lo observado en la sesión demo	La evaluación se realizará con base a las características requeridas en el Anexo Técnico de la invitación.
Puntualidad en asistencia a la sesión demo.	0.5		

Agilidad para preparación de la sesión (no más de 30 minutos después de su ingreso)	1.5	solicitada en el punto 2.2.K.a de la presente invitación.	
Plataforma de administración en idioma Inglés o Español	0.2		
Resolución 480p	0.5		
Plataformas de sistemas Operativos, se probaran 3, (0.5 por cada sistema exitoso)	1.5		
Capacidad para eventos cerrados y abiertos	0.5		
Elementos de producción (videos, plecas, animaciones, etc.)	1		
Presentación en cuadros anidados	1		
Enlace de la Segunda Sede	0.5		
Servicio de mensajería por texto	0.3		
Generación de reportes de asistentes	0.3		
Reproducción del evento al concluir su emisión desde una URL	0.5		
Envío de invitaciones por correo electrónico	0.2		
Participación en una encuesta	0.2		
Descarga del video en formato MP4	0.3		
El establecimiento de una sesión de videoconferencia con la cuenta de moderador entregada para tal propósito:		Se otorgarán los puntos señalados con base en lo observado en la demostración de videoconferencia solicitada en el punto 2.2.K inciso b) de la presente invitación.	La evaluación se realizará con base a las características requeridas en el Anexo Técnico de la invitación.
Programación en no más de 2 pasos	0.5		
Plataformas de sistemas Operativos, (se probarán 3) (0.5 por cada uno exitoso)	1.5		
Integración con Outlook y Directorio Activo de la SFP	0.25		
Comunicación vía SSL	1		
Método de autenticación	1		
Despliegue de recuadros	1		
Servicio de mensajería y pizarrón	0.5		
Adaptabilidad de la apariencia o distribución	0.5		
Habilitación y des habilitación de cámara o micrófono por parte del participante	0.25		
Habilitación y des habilitación de cámara o micrófono por parte del moderador	0.15		
Alzar la mano durante la sesión	0.15		

Puente de acceso telefónico local o 01-800 con clave que identifique al grupo	0.20		
Acreditación de que cuenta con trabajadores con discapacidad, cuando menos en un cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados, de acuerdo al punto 2.1.5.	1	Aritmético a través de una Regla de Tres.- El número total de trabajadores con discapacidad se multiplicará por cien y se dividirá entre el número total de su planta de empleados reportados en la Cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del IMSS para obtener el porcentaje de trabajadores con discapacidad	Cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del Seguro Social del período xx/13.
Se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes que se utilizarán para la prestación de los servicios con innovación tecnológica, de acuerdo el punto 2.1.6.	1	Analítico.- Se analizará si la innovación tecnológica se llevó a cabo dentro de los últimos cinco años contados a partir de la fecha del registro en el IMPI	Constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años.
Total	**18**		

8.1.2 Experiencia y especialidad del invitado

Se refiere a los contratos celebrados por el invitado o en los que haya participado con los cuales demuestre que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para proporcionar los servicios con

las características descritas en la presente invitación. A este rubro se le otorgarán 18 puntos, los cuales están integrados de la siguiente forma:

Elementos a evaluar de la experiencia y especialidad del invitado	Puntos a otorgar por elemento evaluado	Método de la evaluación	Documento necesario para acreditar los aspectos a evaluar
Experiencia. Mínima de un año prestando servicios similares a los requeridos en la presente invitación. Contratos o pedidos del invitado que cumpla con lo establecido en el punto 2.2.G de la presente invitación. - De un año y hasta menos de cuatro años de experiencia - De cuatro años y hasta menos de ocho años de experiencia - Desde ocho o más años de experiencia	6 8 9	Analítico.- Revisando el objeto del contrato y el tiempo en que fueron prestados los servicios	Contratos o pedidos de la empresa cuyo objeto sea haber prestado servicios como los que nos ocupan Los contratos o pedidos de un mismo período no acumulan experiencia
Especialidad. Mínimo un contrato o pedido con los cuales el invitado puede acreditar que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones y cantidades similares a las establecidas en la presente invitación. - Desde uno y hasta tres contratos. - Desde cuatro y hasta seis contratos. - Desde siete o más contratos.	6 8 9	Analítico.- Revisando que el objeto del contrato corresponda a las características específicas y a los volúmenes y condiciones similares	Los contratos o pedidos para ser aceptados deberán cumplir con lo especificado en el punto 2.2.G.
Total	**18**		

8.1.3 Propuesta de trabajo

Consiste en evaluar conforme a los términos de referencia establecidos por la convocante, la metodología, el plan de trabajo y la organización propuesta por el invitado que permitan garantizar el cumplimiento del contrato. A este rubro se le otorgarán 12 puntos los cuales están integrados de la siguiente forma:

Elementos a evaluar de la propuesta de trabajo	Puntos a otorgar por elemento evaluado	Método de la evaluación	Documento necesario para acreditar los aspectos a evaluar
Procedimiento para la prestación del servicio de asistencia a un evento para su difusión de Internet, en cumplimiento		Analítico.- Se revisará la presentación de	Descripción del procedimiento de trabajo propuesta.

a lo requerido en el punto 2.2.I.a de la presente invitación. - El procedimiento cumple con lo requerido - El procedimiento no cumple con lo requerido.	2 0	una metodología de trabajo para la prestación de los servicios.	
Procedimiento para la solicitud de soporte técnico para el servicio de videoconferencia y del portal de videoteca en cumplimiento a lo requerido en el punto 2.2.I.b de la presente invitación. - El Plan de trabajo cumple con lo requerido - El plan de trabajo no cumple con lo requerido.	2 0	Analítico.- Se revisará la presentación del plan de trabajo para la prestación de los servicios.	Descripción de un plan de trabajo propuesto.
Guía rápida para uso del servicio de videoconferencia en cumplimiento a lo requerido en el del punto 2.2.I inciso c) de la presente invitación. - La guía rápida cumple con lo requerido - La guía rápida no cumple con lo requerido.	2 0	Analítico.- Se revisará la presentación del Esquema estructural para la prestación de los servicios.	Descripción de la guía rápida de uso del servicio de videoconferencia.
Listado del personal técnico y de ingeniería que participará en la prestación del servicio de difusión de eventos Streaming descrito en el numeral 2.2.J de la presente invitación. 0.50 por cada técnico (titulados) 0.75 por cada ingeniero (titulados)	Hasta 6 puntos	Analítico.- Se revisarán los CV de las personas propuestas en el listado del numeral y valorará su experiencia en el campo objeto de esta contratación.	La documentación presentada como parte del numeral 2.2.J de la presente invitación. Cualquier inconsistencia será motivo de descartar a la persona propuesta del equipo de trabajo en la prestación del servicio.
Total	**12**		

8.1.4 Cumplimiento de Contratos

Se ocupa de medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el invitado en la prestación oportuna y adecuada de servicios de la misma naturaleza al objeto de este procedimiento de contratación, que hubieren sido contratados por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona. A este rubro se le otorgarán 12 puntos, integrados de la siguiente forma:

Elementos a evaluar del cumplimiento de contratos	Puntos a otorgar por elemento evaluado	Método de la evaluación	Documento necesario para acreditar los aspectos a evaluar
Documento de Cumplimiento de		Analítico.- Se revisará	Documento en el que

Contratos o pedidos del invitado que cumpla con lo establecido en el punto 2.2.H de la presente invitación. - Desde uno y hasta tres contratos cumplidos. - Desde cuatro y hasta seis contratos cumplidos. - Desde siete o más contratos cumplidos.	12 8 10 12	que los documentos presentados para hacer constar el cumplimiento del contrato indique que fueron cumplidos en su totalidad los servicios contratados	conste el cumplimiento correspondiente o la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales
Total	**12**		

Posteriormente a la evaluación de puntos y porcentajes se determinará como propuesta solvente técnicamente aquélla que como resultado de la calificación obtenida en la evaluación técnica cumpla con un mínimo de aceptación de 45 puntos del total de los rubros y que cumpla con el total de los requisitos solicitados de la partida única de la presente invitación. Los invitados que cumplan técnicamente con este mínimo de puntaje serán susceptibles de ser evaluados económicamente.

8.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el invitado el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.

El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico **máximo de 40**, por lo que a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máxima.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$PPE = MPemb \times 40 / MPi$.

Donde:

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;

MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, y

MP*i* = Monto de la i-ésima Propuesta económica; donde el monto de evaluación de la propuesta económica se calculara con la siguiente formula:

$MPi = ((A+B) \times 10)+(C+D)$

De conformidad al Anexo 4.

8.3 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se adjudicará el contrato a la propuesta solvente que obtenga la mayor puntuación de conformidad con lo siguiente:

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE \qquad \text{Para toda } j = 1, 2, \ldots, n$$

Donde:

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica;

PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica, y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones el contrato se adjudicará de entre los invitados a aquél cuya propuesta resulte la solvente más conveniente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la invitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje final de acuerdo a la fórmula antes mencionada.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará a favor del invitado que se encuentre clasificado en la estratificación de empresas como MiPyMEs y que así lo haya manifestado de acuerdo al punto 2.1.6 de esta invitación; en primer término a las micro empresa, a continuación se considerará a las pequeñas empresa y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

En caso de subsistir el empate, la adjudicación se efectuará a favor del invitado que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante en el propio acto de fallo, el cuál consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada invitado empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del invitado ganador y posteriormente las demás boletas de los invitados que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso.

9 ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA INVITACIÓN

El Director General Adjunto de Infraestructura de Tecnologías de Información de la SFP será quien manifieste la recepción y aceptación de los servicios objeto de esta invitación, una vez que el invitado a quien se adjudique el contrato realice la prestación de los mismos conforme a las condiciones ofertadas y en concordancia con el **Anexo 1** de esta convocatoria a la invitación.

Se considerarán como Administrador y Supervisor del contrato a los siguientes servidores públicos:

Administrador	Supervisor

Lic. Oscar Gerardo Novelo Moo Director General Adjunto de Infraestructura de Tecnologías de Información	Ing. Omar Salinas García Director Infraestructura de Telecomunicaciones.

La aceptación de los servicios se dará previa revisión de las características técnicas descritas en el contrato, la SFP en dicha revisión verificará que los servicios cumplan las características y especificaciones ofertadas por el proveedor y que fueron evaluadas y dictaminadas favorablemente por el área solicitante.

Una vez recibidos los servicios por el supervisor del contrato, éste dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la revisión y en su caso aceptación de conformidad por parte del administrador del contrato, misma que deberá asentarse por escrito, señalando que el servicio corresponde a las especificaciones técnicas señaladas en el contrato a fin de que el proveedor pueda emitir y entregar su factura o bien, al término de este plazo el área usuaria deberá informar al proveedor las irregularidades identificadas en el servicio entregado.

El proveedor estará de acuerdo de que hasta en tanto ello no se cumpla, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

10 DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y DECLARACIÓN DE INVITACIÓN DESIERTA.

10.1 CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

Se descalificará a los participantes que incurran en uno o varios de los siguientes aspectos:

- Incumplir con alguno de los requisitos especificados en la invitación y sus anexos siempre y cuando dicho incumplimiento afecte la solvencia de la propuesta.

  Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismos no afecten la solvencia de la propuesta los siguientes: proponer un plazo de entrega menor al solicitado en cuyo caso prevalecerá el estipulado en la invitación; omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; no observar los formatos establecidos si se proporciona de manera clara la información requerida y no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas. Asimismo, si algún invitado presenta su propuesta en dos sobres, dado que tal aspecto no afecta la solvencia de las propuestas, no será motivo de descalificación ya que al abrirse ambos documentos la propuesta quedará integrada y a la vista de todos los asistentes.
- Si se comprueba que algún invitado ha acordado con otro elevar los precios de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás invitados.
- Si se presentan propuestas técnica y/o económica incompletas.

10.2 DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA

Se podrá declarar desierta la invitación en los casos siguientes:

- Si nadie participa en la invitación.
- Cuando no se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura.
- Cuando la totalidad de las propuestas presentadas no cubran los requisitos de esta invitación y sus anexos o sus precios rebasen el presupuesto autorizado.
- Si se tiene evidencia de acuerdo entre participantes para elevar los precios, o bien, si se comprueba la existencia de otras irregularidades.

10.3 CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN

La convocante podrá cancelar la invitación, cuando:

- Se presente caso fortuito o de fuerza mayor.
- Existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para contratar los servicios; o
- Que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia.

11 ASPECTOS CONTRACTUALES

11.1 FIRMA DEL CONTRATO

(Para efectos informativos se adjunta modelo de contrato en el **Anexo 7**, el cual se ajustará a esta invitación, una vez adjudicado el mismo).

El representante legal de la empresa ganadora se obliga a suscribir el original del contrato en la Dirección de Contratos de la SFP ubicada en la Avenida Insurgentes Sur número 1735, P.B. ala sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, dentro de los 10 días naturales siguientes al de la notificación del fallo.

Asimismo, el proveedor deberá estar registrado como usuario en CompraNet, en términos de lo previsto en los numerales 14 y 15 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011 (**Anexo 6).**

Para efectos de la elaboración del contrato el proveedor deberá presentar, a más tardar a las 12:00 horas del día hábil siguiente al día de la emisión del fallo, la siguiente documentación en original o copia certificada y copia simple para cotejo:

<u>Tratándose de Personas Morales</u>

- Acta constitutiva y sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las Leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.
- Cédula de identificación fiscal.

- Su representante legal deberá presentar poder otorgado ante Fedatario Público (pudiendo ser un poder especial para estos efectos o un poder para actos de administración y/o de dominio).
- Identificación oficial con fotografía y firma del representante legal.
- Constancia del domicilio fiscal en el formato de la SHCP, en su caso.
- Estado de la cuenta bancaria o constancia de la institución financiera a nombre del proveedor (beneficiario) que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (clabe) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas de pagos.

En el caso de contratos adjudicados cuyo monto exceda de $300,000.00 sin incluir el IVA, previamente a la formalización el proveedor se compromete a entregar, el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de manera positiva; requisito sin el cual no podrá formalizarse el contrato correspondiente. En la Dirección de Contratos.

Lo anterior, se solicita de conformidad con los términos de la disposición 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 que para el efecto se adjunta, en la parte conducente, como **Anexo 5** de la presente invitación.

Asimismo, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el **Anexo 5 A** de la presente invitación. En la Dirección de Contratos

En el supuesto de que la persona ganadora no se presente a firmar el contrato por causas que le sean imputables, será sancionado en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El adjudicatario del contrato asumirá la responsabilidad total frente a terceros por infringir patentes, marcas o violar registro de derecho de autor.

Con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que se practiquen a la convocante, en los términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en caso de requerírsele, el proveedor deberá proporcionar a la Contraloría Interna de la SFP información y/o documentación relacionada con el pedido o contrato adjudicado que resulte de este procedimiento.

12. CAUSALES DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De acuerdo a lo señalado en el artículo 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 98 y 102 de su Reglamento, la SFP podrá rescindir administrativamente el contrato o efectuar la terminación anticipada del mismo.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento cuando estas causas sean el motivo de la rescisión. En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será considerando un cien por ciento de la fianza por el incumplimiento.

En consecuencia, se procederá en los términos legales para adjudicar el contrato correspondiente al participante que ocupe el segundo lugar en la evaluación, y así sucesivamente, siempre que la diferencia se encuentre dentro del margen del 10% de la puntuación respecto de la proposición originalmente adjudicada.

LAS CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR SERÁN LAS SIGUIENTES:

a) Cuando no se entreguen los servicios objeto de este contrato en los términos y condiciones establecidos en él.
b) Por negarse a reponer lo rechazado por la SFP.
c) Por no presentar la garantía de cumplimiento y/o contravenir la cesión de derechos conforme a lo establecido en los puntos 4 y 7.2. de esta invitación.
d) Por presentar una fianza apócrifa.
e) Por negar a la SFP o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la verificación de los bienes.
f) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato.
g) Por contravenir los términos y condiciones del contrato y sus anexos.
h) Por contravenir las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
i) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración establecida en el punto 2.1.2 de esta invitación se realizó con falsedad.
j) Cuando el importe de las penalizaciones rebase el 10% del importe máximo del pedido o contrato sin considerar el IVA.

El procedimiento de rescisión a que alude este apartado podrá iniciarse en cualquier momento mientras tanto no se satisfagan las obligaciones del contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa la SFP por conducto del titular de la Dirección General Adjunta Jurídico Contencioso comunicará por escrito a el proveedor, la causa o causas en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, aporte, las pruebas que estime pertinentes y en su caso formule alegatos que a su derecho corresponda.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el Dirección General Adjunta Jurídico Contencioso de la SFP, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas y alegatos formulados por el proveedor, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y el titular de la Dirección General Adjunta Jurídico Contencioso comunicará por escrito a el proveedor dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

Cuando se rescinda el contrato el servidor público con nivel mínimo de Director General del área requirente del servicio formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la SFP por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la SFP de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LA DEPENDENCIA", por conducto del Director General Adjunto Jurídico Contencioso con la intervención del Titular con nivel jerárquico mínimo de Director General del área requirente de los servicios podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 Bis y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se actualicen los supuestos a que se refiere esta cláusula **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto del Director General Adjunto Jurídico Contencioso, notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación.

En dichos supuestos **"LA DEPENDENCIA"** deberá liquidar en su caso a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que hubiera sido aceptado a entera satisfacción del Titular con nivel jerárquico mínimo de Director General del área requirente de los servicios conforme al presente contrato y que no se hubieren pagado y el pago de los gastos no recuperables en que haya incurrido, serán determinados por el Titular con nivel jerárquico mínimo de Director General del área requirente de los servicios, previa solicitud por escrito y justificación de **"EL PROVEEDOR"** y siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el citado artículo del Reglamento.

13 MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE

13.1 MODIFICACIONES A CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN

Las modificaciones a la invitación podrán llevarse a cabo a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones y se harán del conocimiento general de los interesados mediante aviso, con el fin de que los interesados acudan a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de la Función Pública para conocer específicamente la o las modificaciones realizadas.

Las modificaciones podrán efectuarse a partir de la fecha que sea entregada la primera y hasta inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

13.2 MODIFICACIÓN AL CONTRATO

El contrato podrá modificarse de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por diferimiento en la prestación de los servicios, en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales serán cuando ocurran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el proveedor podrá solicitar a la SFP le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato siempre y cuando lo realice previamente al vencimiento del plazo pactado. Esta solicitud deberá ser presentada en escrito dirigido al servidor público que administra el contrato, el cual determinará la procedencia de otorgar dicha prórroga estableciendo las razones para ello y señalando la forma y términos en que deberá modificarse el contrato para la elaboración del instrumento correspondiente.

14 INCONFORMIDADES

En términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público las personas podrán inconformarse ante la Contraloría Interna de la Convocante por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias de la ley de referencia.

La inconformidad será presentada, a elección del promovente, por escrito directamente en las oficinas de la SFP, mediante el programa informático que les proporcione la SFP **(Anexo 6)**, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo o de que se le haya notificado al invitado en los casos en que no se celebre junta pública.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet deberán utilizarse, en sustitución de la firma autógrafa, la firma electrónica avanzada que emite el SAT.

15 CONTROVERSIAS Y SANCIONES

15.1 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta invitación se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento en vigor y las demás disposiciones administrativas de carácter federal.

15.2 SANCIONES

Penas convencionales aplicables por atraso en la prestación de los servicios

La Secretaría aplicará penas convencionales en los siguientes montos y casos:

Obligaciones	Penalización
Entregar el directorio y procedimiento para solicitar el servicio de Streaming a más tardar 10 días hábiles posteriores a la formalización del contrato.	Del 0.1% del importe máximo del contrato de cumplimiento por cada día de atraso.
Asistir a la difusión de un evento de Streaming requerido con base al procedimiento entregado, notificando al proveedor con por lo menos 2 días hábiles de anticipación.	Del 20% del importe mensual por la prestación del servicio de Streaming por cada ocasión en donde no asista a un evento requerido.
Presentar los entregables mensuales de los servicios de Streaming dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.	Del 2% del importe mensual por la prestación del servicio de Streaming por cada día hábil de atraso.
Entregar las claves de administración, y de los moderadores, la matriz de escalación, el manual de operación y la guía rápida de uso del servicio de videoconferencia dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la formalización del contrato.	Del 0.1% del importe máximo del contrato de cumplimiento por cada día de atraso.
Presentar los entregables mensuales del servicio de videoconferencia dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.	Del 0.5% del importe mensual por la prestación del servicio de Streaming por cada día hábil de atraso.

La penalización se calculará tomando como base el precio total ofertado antes del I.V.A. En ningún caso la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para el pago de las penas la SFP, a través del administrador designado, informará por escrito al proveedor el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días de atraso así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

Una vez que sea notificada la penalización a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma, el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque a favor de la Secretaría de la Función Pública (cerrado a pesos, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior), o bien, en efectivo en la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SFP, quien emitirá el recibo correspondiente.

De no realizar el pago dentro de dicho plazo la SFP lo descontará de la factura realizando el entero a la Tesorería de la Federación por cuenta y riesgo del proveedor, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del capítulo V, Lineamiento Sexto, último párrafo de los Lineamientos para Promover

la Agilización del Pago a Proveedores emitidos por virtud del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

Deductivas

En términos de lo previsto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, la SFP aplicará al proveedor deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente de los servicios, de conformidad con lo siguiente:

Obligaciones	Deductiva
La transmisión Streaming deberá realizarse de forma puntual y completa, lo cual quedará evidenciado en la videoteca donde deberá estar la grabación del 100% del tiempo del evento sin interrupciones o cortes.	Del 1% del importe de facturación mensual del servicio de Streaming por cada minuto de interrupción de la transmisión del evento de Streaming.
Se deberán atender y resolver por lo menos el 90% de las solicitudes de soporte técnico reportadas durante el mes.	Del 0.5% del importe de la facturación mensual del servicio de Streaming que corresponda por cada punto porcentual o fracción de incumplimiento.
La videoteca de los eventos de Streaming deberá estar disponible por lo menos el 99.5% del tiempo mensual de acuerdo al monitoreo de la SFP.	Del 0.5% del importe de la facturación mensual del servicio de Streaming que corresponda por cada punto porcentual o fracción de incumplimiento.
Dar solución a solicitudes de soporte técnico relacionados a problemas aislados o individuales en el uso, instalación y configuración de la herramienta de videoconferencia en un periodo no mayor a 6 horas hábiles contadas a partir de realizada la solicitud.	Del 0.1% del importe de la facturación mensual del servicio de videoconferencia que corresponda por cada hora hábil o fracción de incumplimiento.
Dar solución a problemas mayores que imposibiliten el uso y explotación del servicio de videoconferencia a cualquier moderador o al administrador en un periodo no mayor a 4 horas naturales contadas a partir de realizada la solicitud.	Del 2% del importe de la facturación mensual del servicio de videoconferencia que corresponda por cada hora natural o fracción de incumplimiento.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se procederá a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

Procederá la rescisión del contrato al día siguiente de vencida la aplicación del monto límite de la garantía de cumplimiento del mismo. En cuyo caso, se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato cuando éste se dé por rescindido.

El proveedor quedará obligado ante la SFP a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria la invitación, en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.

Las condiciones contenidas en esta convocatoria a la Invitación así como las propuestas que se presenten no podrán ser negociadas.

En los términos de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 96 de su Reglamento, así como el artículo 1846 del Código Civil Federal

16. LIQUIDACIÓN PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS

Cuando el proveedor incurra en atraso en el cumplimiento de sus obligaciones y no cubra las penalizaciones correspondientes o bien cuando incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente, la SFP hará efectiva la fianza que el proveedor haya entregado; para lo cual formularán la liquidación a que se refiere el artículo 1° fracción I inciso d) y el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas correspondiente, haciendo efectiva la parte de la garantía de cumplimiento del contrato considerando un 100% de la fianza por cada incumplimiento.

17. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

El proveedor deberá presentar a más tardar 15 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato una póliza de responsabilidad civil por $100,000.00 pesos, con la que se amparará cualquier daño que su personal o cualquier consecuencia del servicio provoquen a la SFP.

18. TRANSPARENCIA

Nota 1: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la invitación en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Nota 2: En el **Anexo 10** se incluye Nota Informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y firmantes de la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales.

Nota 3: El llenado de la encuesta de transparencia **Anexo 11**, que aparece al final de la presente invitación es opcional; sin embargo, es importante para la SFP el llenado de dicha encuesta a fin de mejorar el desarrollo de este tipo de procedimientos.

ATENTAMENTE
MTRA. NAYELI BAÑOS LÓPEZ

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
.

México, D.F., 29 de enero de 2016

SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo 1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO
Anexo 2	ESCRITO DE FACULTADES DEL INVITADO O DE SU REPRESENTANTE
Anexo 2 A	ESCRITO PARA DESCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL Y/O COMERCIAL RESERVADA
Anexo 3	CARTA DE CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39 FRACCIÓN VI, INCISO e) DE SU REGLAMENTO
Anexo 4	FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
Anexo 5	DISPOSICIÓN 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2016 PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
Anexo 5 A	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Anexo 6	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET
Anexo 7	MODELO DE CONTRATO
Anexo 8	GASTOS NO RECUPERABLES
Anexo 9	FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS INVITADOS QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
Anexo 10	NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)
Anexo 11	FORMATO DE ENCUESTA DE TRANSPARENCIA AL PROCEDIMIENTO

ANEXO 1

SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA INSTITUCIONAL PARA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

1.1. Objetivo General

Brindar a los servidores públicos de la SFP servicios de videoconferencia, colaboración y difusión, para la transmisión de eventos, impartición de cursos y sesiones de trabajo en línea, con capacidad de interactuar entre usuarios a distancia, y reducir tiempos y costos de traslado, fomentando el uso racional de recursos humanos y financieros, así como la adopción de nuevas tecnologías.

1.2. Antecedentes

La Secretaría de la Función Pública a través de sus distintas Unidades Administrativas requiere participar en sesiones de capacitación o trabajo con dependencias, entidades de la APF y la ciudadanía en general, así como con organismos internacionales para dar cumplimiento a las responsabilidades que tiene encomendadas.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y líneas de acción establecidas en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, relacionado a la estrategia 4.2.”Fortalecer la profesionalización de los servidores públicos” en su línea de acción 4.2.3 “Desarrollar herramientas y mecanismos para la autogestión del conocimiento institucional”, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013 que en su numeral 19 prevén que “para reducir gastos en viáticos y transportación, las Dependencias y Entidades promoverán la realización de conferencias remotas a través de internet y medios digitales, cuando por la naturaleza de las reuniones sea más oportuno y eficiente sustituir trabajo presencial por enlaces remotos digitales”.

La Dirección General de Tecnologías de Información (DGTI) conforme a las facultades otorgadas por el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tiene entre sus atribuciones “Proporcionar los servicios de infraestructura de tecnologías de información y los sistemas informáticos institucionales que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, para cumplir con sus funciones”, para lo cual la DGTI necesita brindar a diferentes unidades administrativas de la SFP servicios remotos de comunicación electrónica de videoconferencias y colaboración para la capacitación de servidores públicos y difusión de eventos institucionales.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Este servicio está formado por dos componentes: el servicio de Streaming y el servicio de videoconferencia web con colaboración, mismos que se describen a continuación.

2.1. SERVICIO DE STREAMING.

Se requiere un servicio que permita realizar una transmisión de audio, video y contenido por Internet, para difundir eventos institucionales o cursos de capacitación en vivo y/o grabados a través de Internet a equipos cómputo, dispositivos móviles como tabletas y Smartphones.

El servicio deberá incluir como mínimo las siguientes funcionalidades y características:

La transmisión de los eventos deberá incluir el diseño, hospedaje, puesta a punto, acceso, soporte técnico, de la plataforma basada en una solución en la nube que permita la transmisión en vivo de audio, video, contenido y material audiovisual, con las siguientes características:

- La transmisión de mínimo 9 sesiones y máximo de 14 sesiones durante la vigencia de la contratación.
- Hasta 8 horas de transmisión en vivo en cada sesión.
- Deberá tener la capacidad de transmitir en tiempo real hasta 1000 participantes conectados simultáneamente por internet en la misma sesión con una resolución mínima de 480p.
- Basada y administrada en una plataforma web.
- La plataforma de administración podrá ser en Idioma Inglés o español y las vistas y mensajes de invitación de los participantes deberán ser en español.

- Se evaluara de forma positiva si la solución permite programar fácilmente sesiones y enviar invitaciones personalizables en el diseño y recordatorios por correo electrónico señalando el calendario con los detalles del evento, incluido un vínculo web para conectarse.
- Acceso desde equipos de escritorio (PC) y dispositivos móviles compatible con plataformas PC, MAC, iOS y Android.
- Los eventos se podrán programar como abiertos o cerrados:

    - Un evento abierto puede ser visualizado por cualquier persona que tenga acceso a la URL del evento.
    - Un evento cerrado será aquel que solo podrá ser visualizado por aquellas personas que cuenten con un código o contraseña de acceso a la URL donde se transmitirá, el cual podrá se otorgado en la misma invitación o en la confirmación de asistencia al evento, en caso de aplicar.

- Antes y durante el evento la solución deberá llevar un control de los asistentes que se registran e ingresan al evento para lo cual se deberán emitir reportes de los asistentes.
- Los administradores deberán poder supervisar o poner fin a las sesiones en vivo o a la grabación que estén en curso, ya sea mediante la herramienta de administración de Streaming o mediante la coordinación de la actividad desde el sitio de transmisión.
- El proveedor deberá generar una producción personalizada para cada evento, inserción de videos institucionales, animaciones digitales, cortinillas de inicio y final del evento, plecas, créditos, identificación de las personas a cuadro, entre otros elementos de producción, para lo cual el proveedor deberá colaborar con personal de la Secretaría responsable del evento en la planeación del flujo de trabajo o script, para la preparación de eventos de difusión por internet en vivo. Tal colaboración se dará mediante la asistencia del personal del proveedor a reuniones de trabajo por lo menos 2 días hábiles antes del evento en el que definirá el script con base a las necesidades de la Secretaría, este script deberá llevar la firma de autorización del personal responsable del evento por parte de la Secretaría. El proveedor no será responsable de cambios en el script que se informen con un periodo menor a 24 horas naturales antes del evento.
- La solución deberá tener la capacidad para enlazar de forma simultánea una segunda sede de transmisión en vivo a través de una herramienta integrada a la solución misma que podrá ser a través de un equipo de cómputo o dispositivo móvil u otras soluciones de videoconferencia basadas en protocolos H.323 o SIP para que se transmita el video y audio de esta sede pudiendo incluso compartir el escritorio del equipo de cómputo o dispositivo o solución de videoconferencia.
- La transmisión del video del evento deberá permitir la segmentación de la pantalla en 2 modalidades de recuadros anidados:

    - Para mostrar de forma alternada el contenido de la presentación (archivo PowerPoint, PDF, o el escritorio de su equipo de cómputo o tableta) mostrada en la sede del evento y donde se visualice también al ponente o estrado en la sede del evento.

- Los asistentes al evento contarán con un servicio de mensajería por texto (chat) en tiempo real integrado a la misma plataforma de transmisión del evento para interactuar con la sede principal de este, en donde los asistentes podrán manifestar preguntas o comentarios relativos al evento, estas preguntas se registrarán en una vista distinta a la del presentador y del administrador del servicio. Como parte del servicio los mensajes del chat deberán grabarse y entregarse en un archivo de texto al responsable del evento por parte de la SFP.

- Todos los eventos se deberán grabar en su totalidad en formato MP4 o compatible con reproductor Multimedia de Windows y a más tardar 24 horas posteriores a la conclusión del evento, se almacenarán en una videoteca privada en la nube con características y aspecto similar a los canales de YouTube, desde la cual el administrador del servicio podrá otorgar acceso a por lo menos 10 usuarios para que puedan administrar y compartir los videos de sus eventos a internet desde la videoteca, agrupar los videos por temática, definir palabras clave descriptivas del evento para a través de éstas generar búsquedas y dejar de publicarlos, dar de baja videos, reclasificarlos, bajarlos (grabarlos localmente), entre otras funcionalidades. En la Videoteca únicamente se hospedarán videos relacionados a los eventos transmitidos como parte del presente servicio.
- Será evaluada de forma favorable la propuesta que incluya como parte del servicio que el asistente al evento al final de este o cuando el asistente abandone el evento, participe en una encuesta de satisfacción y/o una evaluación en línea, la cual deberá ser personalizable desde la plataforma del administrador del servicio.
- Reproducción bajo demanda de las sesiones grabadas desde la videoteca.
- La solución deberá contar con un módulo protegido con usuario y contraseña asignado al Supervisor del contrato con capacidad de descargar los archivos de las grabaciones en formato MP4 o compatible con reproductor de Windows, este módulo no es visible para el público en general.
- Capacidad de video de alta definición con relación de aspecto 16:9.
- El sitio web del evento deberá estar basado en un diseño responsivo, la estructura gráfica del sitio debe adaptarse de manera óptima a cada dispositivo móvil, tableta y de escritorio.
- Transmisión Streaming adaptable automáticamente al ancho de banda de los participantes con señales simultáneas de 1500kbps, 700kbps y 300kbps.
- Por ningún motivo se mostrarán nombres ni logotipos de marcas de plataforma, proveedor y/o servicio alguno en la vista de los participantes

Como parte de este servicio, por cada evento el proveedor asistirá al sitio de la sede principal del evento para realizar las actividades necesarias para ejecutar la transmisión con calidad y eficiencia, para lo cual deberá incluir todos los equipos, componentes, software, aditamentos y accesorios.

El proveedor deberá designar a un coordinador quien se encargará de establecer la comunicación y los acuerdos para la difusión del evento, incluyendo el script.

Entre las actividades que deben incluirse son:

- Instalación y configuración de por lo menos 2 y hasta 4 cámaras de alta definición (1080p 30 fps), hasta 8 micrófonos de solapa, hasta 2 micrófonos de mano, incluyendo en todos los casos sus respectivos aditamentos.
- Pruebas de transmisión a más tardar 1 día natural antes del evento.
- Asistencia al evento para coordinar y ejecutar la transmisión del evento.
- Consola de audio, switcher de video.
- Integración de otras fuentes de video y audio digital.

Deberá contar con personal técnico suficiente y capacitado para la manipulación, configuración y dirección de cámaras y audio, lo cual deberá ser demostrado dentro de su propuesta.

La realización de los eventos será en la mayoría de los casos en el edificio sede de la Secretaría ubicado en Avenida Insurgentes Sur #1735 Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P 01020, México Distrito Federal. No obstante se estima que en no más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato, el evento podría requerir transmitirse desde otra sede principal dentro del área Metropolitana de la Ciudad de México .El ancho de banda para la trasmisión de la señal desde la sede del evento hacia internet será provisto en todos los caso por la SFP o el organizador del evento.

Así mismo, el proveedor de este servicio deberá garantizar el adecuado respaldo de la información de forma diaria para impedir la perdida de información en caso de algún incidente en la plataforma de la solución propuesta.

La comunicación de difusión del evento, su grabación y hospedaje deberá cumplir con los medios de cifrado de datos que garantice la integridad y confidencialidad de la información.

2.1.1. Soporte Técnico

El proveedor deberá brindar soporte técnico remoto y telefónico durante la transmisión de los eventos a las personas que requieran conectarse o experimenten problemas con la plataforma, para confirmar la asistencia, para integrarse al evento o en general para el uso de la plataforma de Streaming, mismos que podrán solicitarse a través del servicio de mensajería de la plataforma (únicamente durante la transmisión del evento), a través de correo electrónico o teléfono local, nacional o 01-800.

Del mismo modo el administrador y supervisor del servicio por parte de la SFP podrán solicitar el soporte técnico en caso de que la videoteca y la plataforma de difusión de eventos no estén disponibles, o presente problemas con su desempeño o funcionalidad. Para las solicitudes de soporte técnico el proveedor deberá asignar un incidente y documentar el problema con base a las prácticas de ITIL.

2.1.2. Entregables

El proveedor deberá a más tardar 10 días hábiles posteriores a la formalización del contrato:

- Entregar un directorio y procedimiento mediante el cual la Secretaría solicitará el servicio hasta con 2 días hábiles de anticipación.

Como parte de los entregables mensuales y como requisito de la liberación del pago el proveedor deberá entregar dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente:

- Reportes y estadísticas de cada evento difundido durante el mes, debiendo incluir como mínimo:
    - Reporte de los participantes que asistieron.
    - Historial de las preguntas y comentarios presentados en el servicio de mensajería durante el evento.
    - Reporte de la duración del evento.
    - Resultados de las encuestas de satisfacción y/o evaluaciones, de ser aplicable.
    - Reporte de disponibilidad de la plataforma de difusión durante el evento.
- Un copia en formato MP4 o compatible con reproductor Multimedia de Windows de cada evento del mes en formato en DVD con una resolución HD (1920x1080).
- Reporte de disponibilidad mensual de la videoteca.
- Reportes de incidentes presentados durante el mes, señalando:
    - El número de incidente
    - La descripción del problema
    - El nombre y datos de contacto de la persona hizo la solicitud de soporte.
    - Fecha y hora de inicio, solución y cierre del incidente.
    - Descripción de la atención brindada y si fue o no resuelto el incidente.

2.1.3. Niveles de Servicio

Este componente del servicio deberá cumplir con lo siguiente:

- Entregar el directorio y procedimiento para solicitar el servicio a más tardar 10 días hábiles posteriores a la formalización del contrato, en dicho procedimiento se debe establecer que la Secretaría podrá solicitar cuando menos 2 días hábiles de anticipación la asistencia del proveedor para la difusión del evento.

- La transmisión deberá realizarse de forma puntual y completa, lo cual quedará evidenciado en la videoteca donde deberá estar la grabación del 100% del tiempo del evento, medido en minutos sin interrupciones o cortes.
- Se deberán atender y resolver por lo menos el 90% de las solicitudes de soporte técnico reportadas durante la transmisión del evento.
- La videoteca deberá estar disponible por lo menos el 99.5% del tiempo mensual de acuerdo al monitoreo de la SFP.
- Presentar los entregables mensuales de los servicios de Streaming dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.

2.2. SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA WEB CON COLABORACIÓN

Este servicio permite interactuar a varias personas en conferencia a través de video y audio desde lugares diversos, en tiempo real, y extender la videoconferencia a prácticamente a todo aquel que tenga un navegador y una cámara web con la capacidad de compartir entre los participantes contenidos como documentos, videos, presentaciones o el escritorio mismo de su equipo de cómputo o dispositivo móvil. En donde la participación y la interacción son controladas por un moderador.

2.2.1. Descripción de Usuarios

Este servicio será prestado a través de una plataforma basada en la nube, la cual contará con un portal web desde la cual se asignará un administrador mediante usuario y contraseña para que desde la plataforma de la solución propuesta otorgue los accesos y privilegios a los organizadores/moderadores de videoconferencias entre los que se podrán distribuir los recursos de las videoconferencias de acuerdo a las siguientes características con las que debe contar la plataforma:

- Un administrador el cual a través del portal web de la solución propuesta podrá crear los usuarios de moderador y asignar el número de participantes que puede tener en sus videoconferencias cada moderador, permitirá definir el límite de tiempo para cada una de las sesiones o bien si están ilimitadas en su duración, se podrán asignar privilegios para poder grabar las sesiones.

- Por lo menos 10 moderadores, y hasta 20 moderadores, los cuales tendrán la facultad de programar sesiones de videoconferencia. Cada moderador contará con acceso a un portal web desde donde podrá programar sesiones, enviar invitaciones a los asistentes vía correo electrónico con contenido personalizable, revisar las sesiones próximas y anteriores, revisar las grabaciones de las sesiones (en caso de que tenga la opción de grabación habilitada).

- Por lo menos 100 participantes (o asientos) en total, los cuales se distribuirán entre los moderadores y que permitirán a usuarios registrados en el sistema interactuar en las sesiones compartiendo contenidos incluyendo el escritorio de su equipo de cómputo, comunicaciones, interactuando por video y audio. Cada participante equivale a 1 conexión simultánea en una videoconferencia.

  Resultan aceptables también las soluciones en las que cada participante puede programar o convocar a reuniones como si fuera un moderador, en cuyo caso las funcionalidades entre moderador y participantes se integran como un único perfil.

- La sesión de cada moderador deberá ser capaz de conectar hasta 25 participantes remotos de forma simultánea. El número máximo de participantes remotos (o conexiones) para cada moderador es establecido por el administrador de la plataforma.

La solución tendrá la capacidad para integrarse con otras soluciones de videoconferencia basadas en protocolos H.323 o SIP, así como con dispositivos móviles, equipos de escritorio, portátiles, etcétera, con independencia a la capacidad y atribuciones que se asignen al participante o moderador que utilice estos componentes para lo cual el proveedor deberá brindar el soporte técnico necesario.

La solución deberá ser capaz de identificar y adaptar la resolución y/o codificación del audio y video dependiendo del dispositivo o equipo desde el cual requiera conectarse el participante o moderador de la videoconferencia web.

2.2.2. Funcionalidades

La plataforma deberá contar con una vista para programar sesiones y una vista para las sesiones de videoconferencia con las siguientes funcionalidades mínimas:

- La programación de las sesiones se podrá realizar de forma simple en no más de 2 pasos dentro del navegador web, enviando invitaciones por correo electrónico y calendario con los detalles de la reunión, incluido un vínculo web para conectarse fácilmente. Se entenderá como un paso a una pantalla de configuración en donde no se requieran más de 3 campos de información para programar la sesión de videoconferencia.
- Será evaluada de forma positiva si la solución se integra con el calendario de Outlook y Directorio Activo de Microsoft de la SFP.
- Será evaluado de forma positiva la solución que utilice métodos de conexión segura SSL.
- Capacidad de programar al menos 10 conferencias simultáneas haciendo uso de la totalidad de participantes solicitados.
- La interfaz de usuario deberá ser intuitiva que permita que cualquier persona con un navegador y una cámara web se integre a una videoconferencia.
- El ingreso a la sesión de videoconferencia se podrá proteger mediante contraseña como mínimo u otros métodos de autenticación.
- Deberá permitir videoconferencias en HD, así como el envío de contenido en su resolución nativa y hasta en resoluciones HD.
- Video de alta definición (hasta 60 fps).
- El uso de la videoconferencia podrá requerir la instalación de un cliente ligero compatible con Windows (XP, 7, 8, 8.1,o superior), iOS, Android y los navegadores Internet Explorer, Firefox, Chrome, Safari como mínimo, cuyo instalador se baje en línea de forma desatendida y no requiera más de 5 minutos para su instalación en equipos de generación reciente.
- Soporte de idiomas inglés o español.
- Manejo de video de pantalla completa.
- Durante la conferencia será posible desplegar simultáneamente por lo menos 8 recuadros para visualizar a los otros participantes, así como el contenido de la presentación de forma simultánea.
- Capacidad del moderador de delegar el control de la presentación y señalar mediante marcadores en ella.
- El sistema deberá privilegiar de forma desatendida el manejo de ancho de banda para los recursos de audio y video del moderador o a la conexión a la que se le haya delegado el control.
- Se deberá tener un servicio de mensajería (chat) y un pizarrón tipo Paint.
- Cada participante deberá contar con opción de habilitar y deshabilitar de forma independiente el micrófono y la cámara de su equipo o dispositivo.
- Se evaluará de forma positiva si el moderador puede tener la capacidad de habilitar o deshabilitar el micrófono o la cámara de cada participante.
- Se evaluará de forma positiva la funcionalidad de informar al moderador el interés de participación (alzar la mano).
- Se evaluará de forma positiva si la solución permite que el participante puede seleccionar la distribución de los recuadros y herramientas en la vista de la sesión de forma independiente al resto de los participantes.
- Se evaluará de forma positiva si la solución propuesta incluye sin costo adicional para la SFP el acceso a un puente de acceso telefónico 01-800 para establecer la comunicación en línea con la sesión de videoconferencia asignando un identificador a cada grupo o moderador.

2.2.3. Soporte Técnico

El proveedor deberá brindar el soporte técnico en el uso y aprovechamiento de la solución, así como para solucionar los incidentes o fallas que reporten los usuarios del servicio.

El soporte técnico podrá ser solicitado por cualquier moderador o el administrador de la solución a través de un correo electrónico o marcar a un teléfono local, nacional o 01-800 el cual estará disponible en horario de 9:00 am a 19:00 pm de lunes a viernes en días hábiles de acuerdo al calendario oficial, para atender casos de problemas aislados o individuales en el uso, instalación y configuración de la herramienta y en cuyo caso la solución se deberá otorgar en un periodo no mayor a 6 horas hábiles contadas a partir de realizada la solicitud.

En caso de que se suscite un problema mayor que imposibilite el uso y explotación de la totalidad del servicio, cualquier moderador o el administrador podrán marcar a un número telefónico local, nacional o 01-800 disponible 24 horas al día 365 días al año, en cuyo caso la solución se deberá dar en un periodo no mayor a 4 horas naturales contadas a partir de realizada la solicitud.
Para cada solicitud de soporte técnico se deberá asignar un número de incidente mismo que servirá para dar seguimiento a la atención.

2.2.4. Entregables

El proveedor deberá a más tardar 10 días hábiles posteriores a la formalización del contrato:

- Entregar las claves de administración y de los moderadores de la solución de videoconferencia.
- Entregar una matriz de escalación para las solicitudes de soporte técnico.
- Entregar el manual de operación en formato impreso y electrónico de la solución donde describa las funcionalidades para la administración de la solución de videoconferencia en sus distintas modalidades de uso.
- Entregar la guía rápida de uso del servicio de videoconferencia.

Mensualmente el proveedor deberá entregar dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente los entregables que a continuación se describen:

- El reporte de utilización de la herramienta agrupada por moderador, señalando número de participantes y duración de cada sesión de videoconferencia.
- Copia en DVD de los eventos que hayan sido grabados durante el mes en formato MP4 o compatible con Windows Media Player, agrupados por moderador.
- De los reportes de soporte técnico levantados por los moderadores y el administrador de la plataforma, señalando tipo de problema, solución, numero de incidente, hora de inicio, hora de solución y duración de la falla o incidente.

2.2.5. Niveles del Servicio

Entregar las claves de administración, la matriz de escalación, el manual de operación dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la formalización del contrato.

Dar solución a solicitudes de soporte técnico relacionadas a problemas aislados o individuales en el uso, instalación y configuración de la herramienta en un periodo no mayor a 6 horas hábiles contadas a partir de realizada la solicitud.

Dar solución a problemas mayores que imposibiliten el uso y explotación de la totalidad del servicio a cualquier moderador o al administrador en un periodo no mayor a 4 horas naturales contadas a partir de realizada la solicitud.

Presentar los entregables mensuales del servicio de videoconferencia dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.

2.3. Aspectos Generales

Las direcciones URL del servicio deberán contar con un certificado SSL válido durante toda la vigencia del contrato.

Como parte de su propuesta el proveedor deberá señalar la cantidad del personal que participara en la producción de los eventos de Streaming que convoque la SFP anexando los currículos del personal en donde quede manifiesta su experiencia en la especialidad requerida:

Nombre	Función	Años de experiencia
XXXXXXXXXX	Director de Cámaras	xxx
XXXXXXXXXX	Camarógrafos	xxx
XXXXXXXXXX	Ingenieros de soporte	xxx
XXXXXXXXXX	Asistentes de audio	xxx

La contratación de este servicio será en una modalidad abierta en donde la oferta económica deberá estar basada, a un consumo base de los servicios mínimos requeridos y que en caso de requerirse servicios adicionales se deberán de ofertar precios unitarios para cada tipo de servicio.

3. FORMA DE SUMINISTRAR EL SERVICIO:

El servicio se proporcionará mediante la entrega de las claves de acceso a las plataformas tecnológicas basadas en la nube para organizar y administrar los servicios de Streaming (Videoteca) y Videoconferencia, desde los cuales se podrá convocar a la participación remota de eventos o sesiones de trabajo institucionales, cuya demanda estará establecida como mínimo a:

- 9 sesiones de Streaming que pudieran ser convocadas durante la vigencia de la contratación. Las sesiones adicionales podrán ser solicitadas por el administrador del servicio con base a un precio unitario fijo. Este servicio contará con asistencia a sitio de personal especializado para la difusión y producción de la transmisión del evento. En caso de que la Secretaría requiera sesiones de Streaming adicionales estas se podrán solicitar con por lo menos 2 días de anticipación a un precio fijo establecido en la propuesta.

- 100 asientos o conexiones o participantes remotos en sesiones de videoconferencia. Estos asientos se podrán distribuir de forma dinámica a través del administrador de la solución, como mínimo entre 10 moderadores de las videoconferencias. En caso de que la Secretaría requiera asientos o participantes adicionales en las videoconferencias, estos se otorgarán en grupos de 10 participantes adicionales con base a un precio fijo establecido en la propuesta.

Ambos servicios también contarán con el soporté técnico y atención remota de personal encargado de que sean provistos de forma efectiva y eficiente, las solicitudes de soporte podrán ser requeridas por teléfono o por correo electrónico.

4. VIGENCIA DEL SERVICIO

Se prevé una vigencia a partir del día hábil siguiente inmediato posterior a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

5. MONTO TOTAL ESTIMADO DEL SERVICIO

Se cuentan con los recursos necesarios para la adjudicación correspondiente.

6. FORMA DE PAGO:

El pago se hará a mes vencido 10 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la factura, previa liberación de los servicios por parte de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de Tecnologías de Información tras revisar y aceptar los entregables mensuales.

El pago mensual se calculará como la suma del costo correspondiente de los servicios de Streaming y de Videoconferencia; en donde el costo del servicio de Streaming se obtiene de la suma del precio mensual pactado más el número de sesiones adicionales requeridas por la Secretaría multiplicado por el precio unitario de la sesión adicional; y en donde el costo del servicio de Videoconferencia equivale al precio mensual pactado más el número de grupos de 10 asientos adicionales requeridos durante el mes multiplicado por el precio unitario de 10 participantes adicionales.

7. PÓLIZA DE REPONSABILIDAD CIVIL

El proveedor deberá presentar a más tardar 15 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato una póliza de responsabilidad civil por $100,000.00 pesos, con la que se amparará cualquier daño que su personal o cualquier consecuencia del servicio provoquen a la SFP.

8. LUGAR Y SUMINISTRO DEL SERVICIO

La realización de los eventos de Streaming será en la mayoría de los casos en el edificio sede de la Secretaría ubicado en Avenida Insurgentes Sur #1735 Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P 01020, México Distrito Federal. No obstante se estima que en no más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato el evento podría requerir transmitirse desde otra sede principal dentro del área Metropolitana de la Ciudad de México.

El servicio de videoconferencia se prestará de forma remota a través de una plataforma tecnológica en la nube.

No obstante lo anterior el soporte técnico para ambos componentes del servicio: Streaming y Videoconferencia podrá presentarse en sitio (en el edificio sede) de así requerirlo la Secretaría a través del administrador y supervisor del servicio.

El responsable de la administración del contrato será el Lic. Oscar Gerardo Novelo Moo, Director General Adjunto de Infraestructura de Tecnologías de Información.

El responsable de la supervisión del contrato será el Ing. Omar Salinas García, Director Infraestructura de Telecomunicaciones.

9. ANTICIPOS

No aplican.

10. PRÓRROGAS:

No aplican

11. FORMA Y TÉRMINIOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO:

El supervisor del contrato verificará con las áreas usuarias la calidad y cumplimiento en tiempo y forma del servicio a través de los entregables mensuales y los reportes de soporte técnico, en el entendido que cualquier desviación deberá reportarse a los teléfonos de contacto para la solicitud del Soporte Técnico del servicio.

Las solicitudes de soporte que se presten durante el mes serán validadas por el supervisor del contrato a través de los reportes entregados por el proveedor, verificando que den cumplimiento a los requerimientos técnicos y de calidad especificadas en el presente documento.

El administrador del contrato verificará de forma mensual que los reportes entregados cumplan con lo requerido, y que estos sean consistentes con el servicio brindado en el mes vencido y que cumpla con objeto de las presentes especificaciones técnicas.

En caso de que los documentos no cumplan con lo requerido se le notificará al proveedor para que haga los ajustes correspondientes.

En caso de que exista algún incumplimiento en la forma en que se prestó el servicio, el administrador y el supervisor del contrato realizarán el cálculo de las penas o deductivas que apliquen e informarán al proveedor por escrito de la aplicación de estas.

12. PRUEBAS DEL SERVICIO

Conforme a lo estipulado en los puntos 2.2.K. y 8.1.1 **"Capacidad del invitado"**

13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El 10% del importe total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

14. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

La Secretaría de la Función Pública podrá suspender la prestación de la prestación del servicio por caso fortuito o de fuerza mayor se pactará el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato atendiendo lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15. SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

16. NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS Y A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES QUE APLICAN AL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

NO APLICAN.

17. SEÑALAR SI SE ENTREGA, EN SU CASO, MUESTRAS Y/O CATÁLOGOS RESPECTIVOS (FOTOGRAFÍAS, FOLLETOS, DISEÑOS, PLANOS, ENTRE OTROS)

NO APLICAN.

LIC. OSCAR GERARDO NOVELO MOO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INFRAESTRUCTURA
DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Anexo 2

_____**(nombre)**_____manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada en la presente **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional No. 02/2016 *(CompraNet IA-027000002-E15-2016)* para la Contratación abierta del Servicio de Videoconferencia Institucional para la Secretaría de la Función Pública,** a nombre y representación de:_____(persona moral)_____

Clave del Registro Federal de Contribuyente: _____
Domicilio: _____
Colonia: _____
Delegación o Municipio: _____

Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Nombre del apoderado o representante: _____

Correo Electrónico: _____

Núm. de escritura (s) pública (s) en la (s) que consta su acta constitutiva: _____

Fecha (s):_____

Reformas o modificaciones al acta constitutiva: _____

Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre (s):
_____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la (s) misma(s):
_____
_____

Relación de Accionistas: _____
_____
_____

Descripción del objeto social de la empresa (personas morales) **TRANSCRIBIR EN FORMA COMPLETA EL OBJETO SOCIAL TAL COMO APARECE EN SU ACTA CONSTITUTIVA**
_____
_____

Nombre el representante del invitado: _____

Datos de las escrituras públicas en las que fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas: _____
_____

Escritura pública número: _____ Fecha: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó: _____

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario

_____
Nombre y Firma

Anexo 2 A

(ESCRITO FIRMADO, SELLADO O PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL INVITADO)

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional.
No. 02/2016 ***CompraNet IA-027000002-E15-2016***

Ciudad de México a _____ de _____ de 2016.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Avenida Insurgentes sur 1735
Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020
Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal

A nombre de mi representada y en términos de lo establecido en artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se describe la documentación e información de mi propuesta técnica y económica, que debe clasificarse como reservada, confidencial y/o comercial reservada.

I. Información Legal y Administrativa

Información	Clasificación (marque con una X)			Motivo
	Reservada	Confidencial	Comercial Reservada	

II. Información Técnica

Información	Clasificación (marque con una X)			Motivo
	Reservada	Confidencial	Comercial Reservada	

III. Información Económica

Información	Clasificación (marque con una X)			Motivo
	Reservada	Confidencial	Comercial Reservada	

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario

_____

Nombre y Firma

Anexo 3

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Avenida Insurgentes sur 1735
Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020
Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 39, fracción VI inciso e) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y para efectos de presentar proposición y en su caso poder celebrar el contrato respectivo con esta dependencia, en relación a la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica No. 02/2016 *(CompraNet IA-027000002-E15-2016)* para la Contratación abierta del Servicio de Videoconferencia Institucional para la Secretaría de la Función Pública.**
(Persona moral) Me permito manifestarle bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de la materia, así como sus alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, no se encuentran en ninguno de los supuestos que se establecen en estos preceptos.

A T E N T A M E N T E

EL INVITADO
NOMBRE DE LA **PERSONA MORAL**

SR. _____
REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO **(PERSONA MORAL)**

Anexo 4
“FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA”

NOMBRE DEL INVITADO_____

SERVICIOS FIJOS MENSUALES

Servicio		**Alcances**	**Precios unitarios mensuales**	**Concepto**
Streaming	Precio fijo mensual	Servicio que incluye: Hospedaje, administración de videos institucionales y hasta 9 sesiones de Streaming durante toda la vigencia del contrato.	$	**A**
Videoconferencia	Precio fijo mensual	Hasta 100 participantes o asientos durante la vigencia del contrato.	$	**B**
		Precio Bruto	$	**A+B**
		IVA	$	
		Precio Neto	$	

SERVICIOS ADICIONALES BAJO DEMANDA

Servicio		**Alcances**	**Precios unitarios**	**Concepto**
Streaming	Precio unitario por sesión adicional	Sesión de Streaming adicional.	Por un servicio $	**C**
Videoconferencia	Precio unitario por 10 participantes adicionales, a partir del participante 101.		Por 10 usuarios adicionales $	**D**
		Precio Bruto	$	**C+D**
		IVA	$	
		Precio Neto	$	

Nota:

Favor de considerar el criterio de evaluación económica descrito en el numeral **8.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** de la invitación.

Para obtener el precio neto total de la propuesta económica se considerará la siguiente fórmula:

MP*i* = ((A+B)x10)+(C+D)

(Importe con letra_____)

Los precios son en moneda nacional vigentes en el momento de la apertura de las propuestas, así como fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato.

_____ **FIRMA DEL**
REPRESENTANTE LEGAL
(*CompraNet IA-027000002-E15-2016*)

Anexo 5

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2016 y su anexo 19. (Continúa en la Tercera Sección)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y

Considerando

Que de conformidad con el artículo 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, las resoluciones que establecen disposiciones de carácter general se publicarán anualmente, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes.

Que en esta Resolución se agrupan aquellas disposiciones de carácter general aplicables a impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior, y que para fines de identificación y por el tipo de leyes que abarca, es conocida como la Resolución Miscelánea Fiscal.

Que es necesario expedir las disposiciones generales que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada, por lo cual el Servicio de Administración Tributaria expide la siguiente:

Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

Objeto de la Resolución

El objeto de esta Resolución es el publicar anualmente, agrupar y facilitar el conocimiento de las reglas generales dictadas por las autoridades fiscales en materia de impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto los de comercio exterior.

Glosario……

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas

2.1.31. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

En caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten, tramiten por su cuenta la opinión del cumplimento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la invitación a cuando menos tres personas, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Opción para obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en dependencias gubernamentales

2.1.32. Para efecto del artículo 32-D del CFF, con el objeto de ampliar los canales de obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, el SAT convendrá con dependencias gubernamentales, el que éstas puedan consultar dicha opinión por cuenta del contribuyente, en los módulos que las dependencias habiliten para tal fin.

Los empleados de las dependencias encargados de consultar la opinión del cumplimiento, lo efectuarán escaneando el código de barras bidimensional contenido en la cédula de identificación fiscal que para tales efectos proporcionen los contribuyentes.

Las dependencias que presten dicho servicio, serán publicadas en el Portal del SAT y deberán implementar las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la información a la que tendrán acceso sus empleados.

CFF 32-D

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

2.1.39. Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresarán al Portal del SAT, con su clave en el RFC y Contraseña o FIEL.

II. Una vez elegida la opción del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimir el acuse de respuesta.

III. Dicha opinión también podrá solicitarse a través del número telefónico de INFOSAT, o bien, por correo electrónico a la dirección opinioncumplimiento@sat.gob.mx la cual será generada por el SAT y se enviará dentro de las siguientes 24 horas al correo electrónico que el contribuyente proporcionó al citado órgano desconcentrado para efectos de la FIEL.

IV. Asimismo, podrá consultarse por un tercero que el propio contribuyente haya autorizado, para lo cual ingresarán al Portal del SAT, en el que autorizará al tercero para que este último utilizando su FIEL, consulte la opinión del cumplimiento del contribuyente quien lo autorizó.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.

Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.

No inscrito.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC.

Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

a) La autoridad a fin de emitir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales revisará que el contribuyente solicitante:

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.

2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR e IETU correspondientes a los cuatro últimos ejercicios.

Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a éste, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR, IETU y retenciones del ISR por salarios, así como de los pagos definitivos del IVA y del IEPS; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.24. y 5.2.26., así como el artículo 31-A del CFF.

Las declaraciones informativas trimestrales a que se refiere la regla 5.2.24., corresponden a los ejercicios fiscales de 2011 a 2013.

3. No tiene créditos fiscales firmes determinados por impuestos federales, distintos de ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IETU, Impuesto al Activo, IDE, IEPS, impuestos generales de importación y de exportación y sus accesorios; así como créditos fiscales firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones, y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias y comprobantes fiscales.

4. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.14.5.

5. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.

3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración a través del buzón tributario; tratándose de aclaraciones con su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, la autoridad resolverá en un plazo máximo de tres días; en el caso de aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de cinco días, una vez que se tenga la respuesta de que ha quedado solventada, deberá generar nuevamente la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando la citada opinión arroje inconsistencias relacionadas con créditos fiscales o al otorgamiento de garantía con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá

ingresar la aclaración conforme al procedimiento descrito en el párrafo anterior; la ADR resolverá en un plazo máximo de tres días.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

CFF 31-A, 65, 66-A, 141, RMF 2016 2.14.5., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.24., 5.2.26.

Aplicación en línea para la obtención de la opinión del cumplimiento

2.1.40. Para los efectos de las reglas 2.1.30., 2.1.31. y 2.1.32., para que las dependencias que otorguen subsidios o estímulos, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas, tengan acceso a la aplicación en línea que permita consultar la opinión del cumplimiento, deberán:

I. Firmar acuerdo de confidencialidad con el SAT, mismo que será firmado por el funcionario facultado legalmente para ello.

II. Designar a máximo 2 personas para que sean éstas quienes administren las altas y bajas del personal autorizado a consultar la opinión del cumplimiento. Quienes tengan a su cargo dicha administración deberán ser empleados de la institución o dependencia y lo harán utilizando la FIEL. En caso de sustitución de las personas designadas, se deberá dar aviso al SAT de forma inmediata, pues en caso contrario se presumirá que la consulta fue realizada por la dependencia o entidad de que se trate.

III. Apercibir a quienes tengan acceso a la aplicación que permita consultar la opinión del cumplimiento, para que guarden absoluta reserva de la información que se genere y consulte, toda vez que ésta tiene un carácter de reservado y confidencial, en términos de lo previsto en el artículo 69 del CFF, así como en los artículos 13, fracción V y 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

IV. Las personas que administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento, y quienes realicen la consulta, deberán contar con la FIEL vigente.

V. Los sujetos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberán implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información.

CFF 69, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental 13, 14, RMF 2016 2.1.30., 2.1.31., 2.1.32.

Convenio para el pago de créditos adeudados

2.1.41. El convenio para pagar los créditos que tengan a cargo los contribuyentes a que se refiere la regla 2.1.31., se realizará de conformidad con lo siguiente:

I. Los contribuyentes se presentarán, previa cita, ante cualquier ADSC a celebrar el convenio para pagar sus créditos fiscales determinados firmes, con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretendan contratar, y se estará a lo siguiente:

a) En el convenio, se establecerá el porcentaje o la cantidad que se le deberá retener y enterar, por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal o la Procuraduría General de la República, que estará sujeto al monto del crédito fiscal debiendo observarse para ello los plazos y cantidades de los pagos fijados en el contrato. En caso de que existan pagos adicionales a los establecidos en el contrato, las dependencias o entidades contratantes, previo a realizar dichos pagos, deberán informar a

la autoridad fiscal para que ésta les indique el porcentaje o la cantidad a retener sobre dichos pagos.

b) Celebrado el convenio, dichas administraciones mediante oficio y con base en la información proporcionada, comunicarán a las dependencias o entidades contratantes, el porcentaje o cantidad establecidos en el convenio, que deberán retener y enterar por cada pago que realicen, a partir de que tengan conocimiento de que deben efectuar dicha retención.

c) Para efectuar los enteros correspondientes, deberán utilizar el FCF, mismo que será enviado por cualquier ADR.

d) El entero deberá efectuarse ante las instituciones de crédito autorizadas, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que se realice la retención. En caso de que no se entere la retención dentro del plazo señalado en este inciso, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal o la Procuraduría General de la República, deberán enterar dicha retención con la actualización y recargos correspondientes, en los términos de los artículos 17-A y 21 del CFF.

II. En el caso de omisión en el entero de la retención o retenciones efectuadas por parte de las dependencias o entidades remitentes, la ADSC que celebró el convenio, lo hará del conocimiento del Órgano Interno de Control respectivo, así como de la Secretaría de la Función Pública.

CFF 17-A, 21, RMF 2016 2.1.31.

Capítulo 2.2. De los medios electrónicos

Valor probatorio de la Contraseña

2.2.1. Para los efectos del artículo 17-D del CFF, la Contraseña se considera una firma electrónica que funciona como mecanismo de acceso en los servicios electrónicos que brinda el SAT a través de su Portal, conformada por la clave en el RFC del contribuyente, así como por una contraseña que él mismo elige, la cual podrá cambiarse a través de las opciones que el SAT disponga para tales efectos en el referido portal.

La Contraseña sustituye la firma autógrafa y produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo igual valor probatorio.

En caso de que la Contraseña no registre actividad en un periodo de tres años consecutivos, ésta quedará sin efectos, debiendo el contribuyente realizar nuevamente su trámite a través de su FIEL o en cualquier módulo de servicios.

Cuando el contribuyente se coloque en alguno de los supuestos previstos en las fracciones I a la IX del artículo 17-H del CFF la Contraseña quedará sin efectos, debiendo el contribuyente realizar nuevamente el trámite para obtener otra nueva, a través del Portal del SAT, mediante el uso de su FIEL o en cualquier módulo de servicios, cuando así proceda.

Para los efectos del artículo 17-H, fracciones III, IV y V del CFF, cuando de los avisos presentados ante el RFC se acredite el fallecimiento de la persona física titular del certificado, o bien, la cancelación en el RFC por liquidación, escisión o fusión de sociedades, la autoridad fiscal considerará que con dichos avisos también se presenta la solicitud para dejar sin efectos la Contraseña.

CFF 17-D, 17-H

Valor probatorio de la e.firma portable

2.2.2. La e.firma portable funciona mediante una clave dinámica de un sólo uso, con vigencia de 60 segundos y servirá como mecanismo de acceso en los diferentes aplicativos del Portal del SAT, así como para llevar a cabo trámites propios, sin la necesidad de dispositivo de almacenamiento alguno. Los servicios y trámites que utilizarán este servicio se encontrarán publicados en el Portal del SAT.

El registro y restablecimiento del servicio e.firma portable deberá realizarse mediante la Contraseña y firma electrónica del titular de conformidad con lo previsto en la ficha de trámite 190/CFF “Solicitud de registro como usuario de e.firma portable” contenida en el Anexo 1-A.

Para la baja del servicio e.firma portable deberá realizarse mediante la Contraseña del titular de conformidad con lo previsto en la ficha de trámite 191/CFF “Aviso de baja como usuario de e.firma portable” contenida en el Anexo 1-A.

Para la autenticación y/o autorización en los servicios del SAT mediante el uso de la e.firma portable es necesario que el usuario cuente con la Contraseña, prevista en la regla 2.2.1. y esté previamente dado de alta en el servicio de e.firma portable, a fin de poder generar una clave dinámica a través del dispositivo móvil.

Cuando el contribuyente solicite la revocación de su certificado de FIEL por cualquier circunstancia que ponga en riesgo la privacidad de sus datos de creación, conforme lo previsto en el artículo 17-J, fracción III del CFF, la autoridad también dará de baja el servicio de la e. firma portable.

Cuando el contribuyente se encuentre en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 17-H del CFF, excepto los previstos en las fracciones VI y VII, el servicio de e.firma portable se dará de baja por la autoridad, debiendo el contribuyente realizar nuevamente el trámite para obtener el servicio, a través de los medios que establezca el SAT.

CFF 17-D, 17-H, 17-J

Información que deben contener los certificados

2.2.3. Para los efectos del artículo 17-G del CFF los certificados que emita el SAT, además de los datos y requisitos señalados en el mismo deberán contener los siguientes:

I. El código de identificación único del certificado deberá contener los datos del emisor y su número de serie.

II. Periodo de validez del certificado.

La estructura de datos del certificado digital, los algoritmos utilizados para la FIEL y el tamaño de las claves privada y pública, deberán corresponder a los estándares que se establecen en el rubro III.A. del Anexo 20.

Anexo 5 A

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.- Dirección de Incorporación y Recaudación.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, en los siguientes términos:

> "Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 251, fracciones IV, VIII, XV, XX, XXIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 1, 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 32 D, del Código Fiscal de la Federación; y de conformidad con el planteamiento presentado por la Dirección General, por conducto de la Dirección de Incorporación y Recaudación, mediante oficio 84 del 28 de noviembre de 2014, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada el día 26 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Aprobar las 'Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social', que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único. **Segundo.-** Instruir a la Dirección de Incorporación y Recaudación para promover la difusión y aplicación del Anexo descrito en el punto que antecede, así como, en su caso, los lineamientos y/o procedimientos que emita con base en el mismo a los Órganos Operativos del Instituto. **Tercero.-** Instruir a las Direcciones de Incorporación y Recaudación e Innovación y Desarrollo Tecnológico, para desarrollar e implementar el sistema tecnológico para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. **Cuarto.-** Instruir a la Dirección Jurídica a efecto de que realice el trámite para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo y su Anexo. **Quinto.-** El presente Acuerdo y el Anexo Único, entrarán en vigor el día siguiente hábil a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

Atentamente

México, D.F., a 11 de diciembre de 2014.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García**.- Rúbrica.

Anexo Único

Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Primera.- En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos hasta por la cantidad de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Segunda.- Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera.- La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Cuarta.- La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta.- Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado “Patrones o empresas”, después en “Escritorio virtual”, donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.

II. Posteriormente elegirá la sección “Datos Fiscales” y en el apartado “Acciones”, la opción “Opinión de cumplimiento”. Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado “Empresas Representadas” deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.

III. Después de elegir la opción “Opinión de cumplimiento”, el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

a) El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:

1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.

2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.

3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.

4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2014.- El Director de Incorporación y Recaudación, **Tuffic Miguel Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 407215)

Anexo 6

SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;

Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta Secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- Se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado COMPRANET.

Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1 fracciones I a VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los invitados, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

Definiciones.

2.- Para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

I. **Ley de Adquisiciones:** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

II. **Ley de Obras:** la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

III. **Operador y/o Administrador:** al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;

IV. **OSD:** las ofertas subsecuentes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;

V. **PASOP:** el módulo de CompraNet en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;

VI. **RUPC:** el módulo de CompraNet en el que se contienen el Registro Único de Proveedores y el Registro Único de Contratistas;

VII. **Unidad compradora:** el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UPCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet, a la cual le es asignada una clave de identificación. Dicha Unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y **VIII. UPCP:** la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Disposiciones generales.

3.- Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.

4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

5.- Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

De los requisitos técnicos.

6.- El sistema CompraNet opera en ambiente Web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

a. Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;

b. Versiones actualizadas de navegador para Internet;

c. Instalación de software JAVA en su última versión, y

d. Conexión a Internet con un ancho de banda de 512 Kbps.

7.- La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.

8.- Para obtener el registro y autorización de Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa Unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por ésta, deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.

La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet.

Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa Unidad Compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la Unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

9.- A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les permitirá operar en CompraNet únicamente para la Unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

10.- La Unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet, estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

11.- Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la Unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

De los programas anuales.

12.- La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la Ley de Adquisiciones y en la Ley de Obras en el PASOP.

13.- Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.

14.- Para que los potenciales invitados tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales invitados lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales invitados nacionales hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

15.- Una vez que el potencial invitado, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

16.- Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los invitados nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los invitados extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

17.- La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

Registro Único de Proveedores y de Contratistas.

18.- Para su inscripción en el Registro Único de Proveedores o en el de Contratistas, según corresponda, el proveedor o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, son:

I. Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;

II. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente;

III. Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción VI de la Ley de Obras, según corresponda, y el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

IV. Nombre de los representantes legales del proveedor o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;

V. Especialidad del proveedor o contratista y la información relativa a los contratos que según el caso, lo acrediten;

VI. Experiencia del proveedor o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y **VII.** Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o contratista.

Una vez que el proveedor o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a ésta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones y 86 de su Reglamento, así como en los artículos 48 de la Ley de Obras y 90 de su Reglamento.

El proveedor o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 61, fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

19.- Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, según corresponda.

20.- La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una Unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

21.- La clave y contraseña que la Unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UPCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la Unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

22.- La información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o contratista solicite su baja del mismo.

23.- Una vez concluido el contrato, la Unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho

contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- Aplicación de penas convencionales;
- Deducciones al pago o retenciones;
- Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
- Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción III de la Ley de Obras, según corresponda, y ● Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet.

Cualquier Unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos expedidos al efecto por la Secretaría de la Función Pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la Unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

De la operación de CompraNet.

24.- Para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas pre configuradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

25.- Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta ocurra.

26.- Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

27.- La Unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier Operador y/o Administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

28.- CompraNet cuenta con un Clasificador Único de las Contrataciones Públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:

a. Los potenciales invitados, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y

b. Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los invitados su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

30.- Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la Unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

De las Ofertas Subsecuentes de Descuentos.

31.- Para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de invitación pública electrónica, la Unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

32.- La participación en un procedimiento de invitación pública electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los invitados interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UPCP mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.

33.- El servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de invitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD.

34.- La Unidad compradora estará autorizada para realizar la invitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.

35.- La clave de acceso o certificado digital para que los invitados participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.

- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de invitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de invitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997.

- Oficio No. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET).

- Oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al Sistema CompraNet los contratos con un monto mayor a 300 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal sin considerar IVA.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

CUARTO.- Hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ANEXO 7

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO *(OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN O INVITACIÓN ESTABLECIDO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE LA CONVOCATORIA O INVITACIÓN SEGÚN SE TRATE)***, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO SANTIAGO SÁENZ DE CÁMARA AGUIRRE, OFICIAL MAYOR Y POR LA OTRA,** *XXXXXXX (SEÑALAR NOMBRE DE LA EMPRESA)***, REPRESENTADA POR SU** *(ESTABLECER EL CARÁCTER CON EL QUE REPRESENTA A LA EMPRESA)***, EL** *XXXXXX (SEÑALAR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O BIEN APODERADO)* **A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA DEPENDENCIA"**:

I.1.- Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y que su representante, quien ocupa el cargo de Oficial Mayor, tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante Decretos publicados en el citado órgano oficial de difusión de fechas 24 de agosto de 2009 y 3 de agosto de 2011, respectivamente, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SFP941229IMA.

I.2.- Que con el objeto de contar con el servicio *(OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN O INVITACIÓN ESTABLECIDO EN EL PUNTO 1 DE INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA* ***O INVITACIÓN SEGÚN SE TRATE****),* **"LA DEPENDENCIA"** ha considerado necesario contratar el servicio que ofrece **"EL PROVEEDOR".**

I.3.- Que el presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de *(SE INDICA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA* ***O INVITACIÓN SEGÚN SE TRATE****).*

I.4.- Que el servidor público responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en este contrato será: *(SE INDICA EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SEÑALADO EN EL APARTADO DE ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN O INVITACIÓN)*

I.5.- Que cuenta con recursos presupuestales y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la solicitud de pedido con folio No. 516 de fecha 02 de febrero de 2016, la cual está incorporada al sistema GRP bajo el No. 10090709. *(SE INDICA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN LA INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA O INVITACIÓN)*

I.6.- Que para los efectos de este contrato, manifiesta tener como su domicilio el ubicado en la Av. de los Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal.

II. De **“EL PROVEEDOR”**:

II.1.- Que es una sociedad *(INSERTAR EL RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD),* constituida conforme a la (LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES O EN CASO DE SER UNA SOCIEDAD CIVIL CONFORME AL CÓDIGO CIVIL), que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública No. xxxxxxx de fecha xxxxx de xxx de xxx, otorgada ante la fe del Lic. xxxxxxxxxx, Notario Público No. xxx, del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número xxx, partida xx, de fecha xxx de xxx de xxxx, y que tiene como objeto social, entre otras actividades, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; y que cuenta con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes No. xxxxxxxxxxxxxxx.

II.2.- Que su XXXXXXX *(SEÑALAR EL CARÁCTER)* acredita tener facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende del testimonio de la escritura pública No. xxxxxxxxx de fecha xxxx de xxxxxxxxxx de xxxxxxx otorgada ante la fe del Lic. xxxxxxxxxxxx, Notario Público No. xxxxxxx, del Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de firma del presente contrato, dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.3.- Que su XXXXXXXXX manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o accionistas asociados desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que **“EL PROVEEDOR”** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4.- Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presentó a **“LA DEPENDENCIA”**, el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015. *(EN CASO DE APLICAR)*

II.5.- Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presentó a **“LA DEPENDENCIA”**, el documento expedido por Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a que alude el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015. *(EN CASO DE APLICAR)*

II.6.- Que conoce plenamente las necesidades de los servicios objeto de este contrato; que ha considerado todos los factores que intervienen en su entrega y que cuenta con los elementos técnicos, administrativos y financieros, para prestar eficazmente los servicios objeto del mismo.

II.6.- Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio *(SEÑALAR DOMICILIO Y TELÉFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO).*

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es *(SE INDICA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN LA INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA O INVITACIÓN Y EN SU ANEXO 1).*

ANEXOS

SEGUNDA.- Para los efectos de este contrato, la descripción pormenorizada de los servicios objeto del mismo, alcances y especificaciones, serán las señaladas en la convocatoria o invitación **(en su caso Junta de Aclaraciones)** identificada como **Anexo Uno** y la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, que se identifica como **Anexo Dos**, mismos que forma parte integrante del presente instrumento jurídico como si a la letra se insertaran.

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

TERCERA.- Las partes convienen que el servicio surtirá efectos a partir del *(SE ESTABLECE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE LA CONVOCATORIA O INVITACIÓN SEGÚN SE TRATE Y CONFORME AL PRESUPUESTO AUTORIZADO),* sin perjuicio de su posible conclusión anticipada en los casos previstos en su clausulado y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IMPORTE

CUARTA.- El importe total del servicio objeto de este contrato ascenderá a la cantidad de *(DE CONFORMIDAD CON LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS DEL PRESUPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS DE LA PROPOSICIÓN ADJUDICADA),* incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Si **"EL PROVEEDOR"** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"** se estará a lo previsto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios unitarios de este contrato son fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

FORMA DE PAGO

QUINTA.- El importe a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato, será cubierto, *(DE ACUERDO CON EL ANEXO 4 ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA CONVOCATORIA O INVITACIÓN).*

El pago a que se refiere esta cláusula, se verificará, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"LA DEPENDENCIA"** a la Tesorería de la Federación

(TESOFE), mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”**, que es identificada como cuenta de cheques en moneda nacional número **XXXXXXXXXXX**, con clave bancaria estandarizada **(CLABE)** número **XXXXXXXXXXXXX**, que le lleva la Institución bancaria XXXXXXXXXX, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero XXXXXXXXXXX, previa presentación de la factura que corresponda.

La factura que presente **“EL PROVEEDOR”**, será electrónica, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Invariablemente deberá enviarse para su cobro conteniendo los datos de las disposiciones aplicables a la operación, debidamente requisitada en la dirección electrónica envio_factura_sfp@funcionpublica.gob.mx. La recepción de la factura electrónica, será a través del envío de una constancia de recepción.

“LA DEPENDENCIA” podrá, de ser necesario, solicitar a **“EL PROVEEDOR”** que entregue la impresión del comprobante fiscal digital.

El cómputo de días para que **“LA DEPENDENCIA”** realice el pago de la factura dependerá del momento de recepción del documento ya que si se recibe de lunes a viernes hasta las 15:00 horas, el cómputo de los días será a partir del día hábil siguiente al de su recepción y si la factura se recibe después de las 15:00 horas el cómputo de los días será a partir del segundo día hábil siguiente al de su recepción. En caso de recepción de facturas en días inhábiles, el cómputo de los días será a partir del segundo día hábil siguiente al de su recepción. La constancia de recepción de la factura electrónica se enviará a **“EL PROVEEDOR”**, a través de la dirección electrónica envio_factura_sfp@funcionpublica.gob.mx, a la cuenta de correo electrónico mediante la cual se hayan enviado dicha factura.

En caso de que la factura presente errores o deficiencias se enviará el aviso de devolución a **“EL PROVEEDOR”**, indicándole lo que deba corregirse, a través de la dirección electrónica envio_factura_sfp@funcionpublica.gob.mx, a la cuenta de correo electrónico mediante la cual se haya enviado dicha factura.

En estos supuestos, el cómputo de los días establecidos para que **“LA DEPENDENCIA”** realice el pago quedará interrumpido.

La factura electrónica, deberá indicar el número de contrato respectivo, denominación o razón social de **“EL PROVEEDOR”**, teléfono y monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y deberá estar elaborada a entera satisfacción de la Dirección General de Programación y Presupuesto. Asimismo, el pago procederá previa verificación de la prestación de los servicios objeto de este contrato a satisfacción y aceptación de los mismos por parte del **Administrador del contrato**, quien liberará el pago y remitirá la constancia de liberación respectiva a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA DEPENDENCIA”**.

El pago se realizará por regla general a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la factura.

La Dirección General de Programación y Presupuesto podrá liquidar el pago con anticipación a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la factura, reduciéndolo a 7 (siete) días hábiles, a solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”**, a lo cual deberá acompañarse la nota de crédito por pronto pago, o reflejarse en la facturación el descuento por este concepto.

El valor de la nota de crédito o del descuento según sea el caso, será el resultado de aplicar al monto total de la facturación, un porcentaje equivalente a una cuarta parte

de la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, según la última subasta realizada por el Banco de México antes de la presentación de la solicitud.

En el supuesto de que el pago correspondiente no pueda efectuarse vía Clave Bancaria Estandarizada, éste será cubierto a través del banco corresponsal de **"LA DEPENDENCIA"**, en la forma y términos mencionados en esta cláusula.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

SEXTA.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

(SE INDICAN DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA O INVITACIÓN Y SU ANEXO 1)

a) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones, términos y condiciones derivados del presente contrato y de sus **Anexos**.

b) Proporcionar a la Contraloría Interna de **"LA DEPENDENCIA"** la información y documentación que le requiera siempre y cuando, en su caso, se encuentre relacionado con este contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

Ambas partes se obligan a respetar que en caso de discrepancia entre la convocatoria (invitación) y lo dispuesto en el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

SÉPTIMA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato con personal debidamente identificado, exhibiendo su gafete con fotografía proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**.

El personal de vigilancia de **"LA DEPENDENCIA"** se encargará de identificar plenamente al personal de **"EL PROVEEDOR"** y consecuentemente no permitirá el acceso a sus instalaciones, a persona alguna no autorizada por **"LA DEPENDENCIA"**.

El personal que no cumpla con los lineamientos arriba señalados, para cualquier caso de que se trate, será retirado de las instalaciones y, en caso de reincidencia, **"LA PROVEEDORA"** deberá sustituirlo.

Asimismo, queda pactado que en aquellos casos en que **"EL PROVEEDOR"** haga caso omiso a una petición de servicio por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, y esta situación ponga en riesgo la operación de los servicios contratados, **"LA DEPENDENCIA"** quedará en libertad de contratar otros servicios especializados en la materia, circunstancia que le permitirá requerir la devolución del pago a **"EL PROVEEDOR"**, del importe que resulte del servicio contratado con otra empresa. La medida anterior será llevada a cabo si **"EL PROVEEDOR"** no atiende la solicitud de servicio de **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los plazos señalados en este contrato.

RECLAMACIÓN DE TERCEROS

OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad en que incurra, por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto al bien, servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para el cumplimiento de este contrato.

En caso de reclamaciones por dichos conceptos, **"LA DEPENDENCIA"** dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación o infracción administrativa.

Asimismo, en caso de litigio como consecuencia de lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se compromete a reemplazar los bienes, técnicas o servicios, o modificarlos, y en su defecto, devolver los importes pagados por los mismos que se encuentren en esos supuestos, devolución que se realizará en un plazo no mayor de 8 (ocho) días hábiles posteriores a la notificación por escrito; en caso de no hacerlo, **"LA DEPENDENCIA"** dará por rescindido el presente contrato y **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar los gastos que hubiere erogado **"LA DEPENDENCIA"** con motivo de las reclamaciones que se hayan presentado, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido ésta, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, posteriores a la fecha en la que la autoridad competente determine el monto respectivo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar prestando los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio, **"LA DEPENDENCIA"** lo dará por rescindido.

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

NOVENA.- **"LA DEPENDENCIA"** designa al *(SE INDICA EL CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SEÑALADO EN EL ANEXO 1 DE LA LICITACIÓN O INVITACIÓN)* como Administrador del presente contrato, quien tendrá las facultades para supervisar su estricto cumplimiento, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el **"EL PROVEEDOR"** y girar las instrucciones que considere oportunas, así como verificar que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato y en sus **Anexos.**

Asimismo, para comprobar y verificar que la prestación de los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo y en sus **Anexos**, **"LA DEPENDENCIA"** designa como Supervisor al *(SE INDICA EL CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGE COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO SEÑALADO EN EL ANEXO 1 DE LA LICITACIÓN DE LA CONVOCATORIA O INVITACIÓN),* debiendo **"EL PROVEEDOR"** atender las indicaciones que éste realice en forma expresa.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para que **"LA DEPENDENCIA"** supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato y sus **Anexos**.

"LA DEPENDENCIA" a través del Supervisor designado en esta cláusula, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus **Anexos**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que **"EL PROVEEDOR"**, en su carácter de empresa establecida cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para prestar los servicios y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien no tiene el carácter de intermediaria y que **"LA DEPENDENCIA"** no adquiere la calidad de patrón directo o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**.

Queda asimismo pactado que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por realización de las actividades y la entrega del bien puedan resultar del contrato de trabajo o de la ley, serán a cargo exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"** quien al efecto se obliga a responder ante su personal y a rembolsar e indemnizar en su caso a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.

Sin que la enumeración se entienda restrictiva sino simplemente enunciativa, estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del contrato individual o colectivo, según el caso que lo ligue a **"EL PROVEEDOR"**.

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, la información y documentación que obtenga o a la que tenga acceso por virtud de la prestación de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**, toda vez que dichos datos y resultados pertenecen en forma exclusiva al Gobierno Federal.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA DEPENDENCIA"**, así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, donatarios y donantes, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes, discos compactos, accesorios electrónicos o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, toda aquélla proporcionada y/o generada por **"LA DEPENDENCIA"**, que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad a toda aquella documentación e información recopilada, generada, que le haya sido

proporcionada o a la que tenga acceso durante o con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso; sin embargo, necesariamente los hará partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas en virtud de este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato.

"EL PROVEEDOR" conviene en guardar el debido secreto respecto a la información recopilada, generada, a la que tenga acceso o que le haya sido proporcionada y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a **"LA DEPENDENCIA"** y en general al Estado Mexicano.

VIGENCIA DE LA CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA TERCERA.- Las obligaciones de confidencialidad contraídas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA DEPENDENCIA"**.

GARANTÍA

DÉCIMA CUARTA.- A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL PROVEEDOR"**, éste otorgará fianza *(INDIVISIBLE O DIVISIBLE SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL APARTADO DE GARANTÍAS DE LA CONVOCATORIA O INVITACIÓN)* a **"LA DEPENDENCIA"** por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del máximo total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III y 103, fracción I de su Reglamento.

La fianza deberá: 1) ser expedida por institución autorizada en favor de la Tesorería de la Federación y a satisfacción de la Secretaría de la Función Pública; 2) ser presentada a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este contrato, y 3) contener las siguientes previsiones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;

b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de

Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Para el cobro de indemnización por mora se estará a lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.

La fianza a que se refiere esta cláusula deberá expedirse conforme al texto siguiente:

"A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

PARA GARANTIZAR POR _____**, S.A. DE C.V.** CON DOMICILIO EN _____ EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO No. DC-007-2016, DE FECHA DE FIRMA _____**,** PARA LA PRESTACIÓN DE**L SERVICIO DE** _____, A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE CITADO CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MENCIONADO CONTRATO Y EN SUS ANEXOS; POR UN MONTO TOTAL DE **$_____ (_____ PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA GARANTIZA POR SU FIADO HASTA POR LA CANTIDAD DE **$_____ (_____ PESOS 00/100 M.N.)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA VIGENCIA DE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y QUEDA ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS. ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE EN LOS CASOS EN QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR O FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE QUEDE FIRME, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA Y EN CASO DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, TRABAJOS O DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE AQUELLOS SE CORRIJAN O ESTAS SEAN SATISFECHAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE DICHO CONTRATO, CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL MENCIONADO CONTRATO Y EN SU ANEXO ÚNICO. DE IGUAL FORMA, QUEDAN GARANTIZADOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, EN SU CASO, SE OCASIONEN POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD PREVISTAS EN EL CITADO INSTRUMENTO JURÍDICO. PARA LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA ES REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. LA PRESENTE FIANZA SE

EXPIDE EN CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.=FIN DE TEXTO=”

La garantía de calidad de los servicios objeto del presente contrato deberá quedar incluida en la garantía de cumplimiento.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, **“EL PROVEEDOR”** deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan, en su caso, las indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y presentarlos ante **“LA DEPENDENCIA”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones expedida por parte del Titular del Área Requirente de **“LA DEPENDENCIA”**. Una vez que **“EL PROVEEDOR”** cuente con la constancia de cumplimiento total de obligaciones por escrito, **“LA DEPENDENCIA”** procederá de forma inmediata a llevar a cabo la cancelación de la fianza de cumplimiento a que alude esta cláusula, en los términos y condiciones establecidos en el Capítulo IV, de las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas a las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2015 y numeral V.3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de la Función Pública publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 29 de marzo de 2012.

Las modificaciones a la fianza que en su caso se realicen, deberán formalizarse con la participación de la Afianzadora que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.

En tanto **“EL PROVEEDOR”** no entregue la garantía de cumplimiento a **“LA DEPENDENCIA”**, deberá cumplir con todas sus obligaciones, pero no podrán exigir ninguno de los derechos a su favor.

Las pólizas de fianza y en su caso los endosos, deberán ser presentados en los términos y condiciones previamente establecidos y dentro de un horario comprendido de las 09:00 horas a las 18:00 horas en la Dirección de Contratos adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en la Planta Baja, Ala Sur, del inmueble que ocupa **“LA DEPENDENCIA”** en la Av. de los Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

Para la aceptación de las garantías a que se refiere en esta cláusula se procederá conforme a lo siguiente:

La Dirección de Contratos a través de la Jefatura de Departamento de Apoyo Normativo y al CAAS adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA DEPENDENCIA**”, calificará que la garantía cumpla con el texto de la garantía descrito en esta cláusula, además de los requisitos previstos en el artículo 138, fracción II del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Dicha aceptación y en su caso, el rechazo de la garantía por no cumplir con los requisitos establecidos en esta cláusula, lo hará constar por escrito la Jefatura de Departamento de Apoyo Normativo y al CAAS en los términos y condiciones establecidos en la Sección Primera, Capítulo III de las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas a las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2015; lo anterior, sin perjuicio del plazo establecido para la exhibición de la garantía.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

DÉCIMA QUINTA.- Si al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de **"EL PROVEEDOR"**, como la garantía de cumplimiento es la misma que garantiza la calidad de los servicios, sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si no lo hubiere, **"LA DEPENDENCIA"** hará efectiva la fianza en la medida que proceda.

Asimismo, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** hará efectiva la fianza que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado; para lo cual formulará la liquidación a que se refiere el artículo 1º fracción I, inciso d) del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato considerando un 100% (cien por ciento) de la fianza por el incumplimiento.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA SEXTA.- En los términos de lo previsto por los artículos 45, fracción XIX y 53 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción V y 96 de su Reglamento; **"LA DEPENDENCIA"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"**, penas convencionales, de conformidad a lo siguiente:

SE SEÑALAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES DE LA CONVOCATORIA O INVITACIÓN).

PENAS CONTRACTUALES

En los términos de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 96 de su Reglamento, así como el artículo 1846 del Código Civil Federal, **"LA DEPENDENCIA"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** penas contractuales

(SE SEÑALAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES DE LA CONVOCATORIA O INVITACIÓN).

Para el pago de penas convencionales y/o contractuales, el **Administrador del contrato**, informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, el cálculo de la pena, indicando el número de **(días y/o horas)** de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo **"EL PROVEEDOR"** realizar el pago correspondiente, ya sea a través de cheque a favor de la Secretaría de la Función Pública, o bien mediante pago en efectivo en la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"LA DEPENDENCIA"**, quien emitirá el recibo

correspondiente.

Para efectuar este pago, **"EL PROVEEDOR"**, contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la correspondiente notificación. De no realizar el pago en dicho plazo, **"LA DEPENDENCIA"** lo descontará de la factura y realizará el entero a la Tesorería de la Federación, por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Capítulo V, Lineamiento Sexto, último párrafo de los Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Proveedores, emitidos por virtud del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 de septiembre de 2010.

(EN SU CASO SE ESTABLECEN DEDUCTIVAS DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA INVITACIÓN)

TRANSFERENCIA DE DERECHOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir en forma parcial ni total en favor de cualesquier otra persona moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, por los servicios prestados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de que **"LA DEPENDENCIA"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL PROVEEDOR"** pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA DEPENDENCIA"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA OCTAVA.- **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del Director General Adjunto Jurídico Contencioso podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**:

a) Por prestar el servicio deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y en sus **Anexos**.

b) Por impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"** con motivo de la falta de la prestación del servicio.

c) Por suspensión injustificada del servicio, sin que por interrumpir el servicio pueda entenderse la suspensión temporal necesaria que de común acuerdo determinen las partes para prestar el servicio contratado, o por negarse a corregir lo rechazado por **"LA DEPENDENCIA"**, conforme al presente contrato.

d) Por contravenir lo dispuesto en la cláusula décima cuarta y décima séptima del presente contrato.

e) Por presentar una garantía apócrifa.

f) Por negar a **“LA DEPENDENCIA”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de los servicios.

g) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.

h) Cuando incumpla con el compromiso de reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada para la prestación de los servicios.

i) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración **II.3** de este contrato se realizó con falsedad.

j) Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

k) Por contravenir los términos y condiciones de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento mientras no se satisfagan las obligaciones contenidas en el presente contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **“LA DEPENDENCIA”** por conducto de la Director General Adjunto Jurídico Contencioso comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, la causa o causas en que ésta haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes, así como su derecho para conocer en cualquier momento el estado de la tramitación del procedimiento de rescisión administrativa.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se le otorgará el derecho para que por escrito formule alegatos en un plazo no menor a 5 (cinco) días hábiles y tomando en cuenta los argumentos, pruebas que hubiere hecho valer y en su caso alegatos, el Director General Adjunto Jurídico Contencioso de **“LA DEPENDENCIA”** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

Las partes convienen en que si por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, el Director General Adjunto Jurídico Contencioso de **“LA DEPENDENCIA”** opta por la rescisión administrativa del presente contrato, ésta podrá hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima cuarta de este contrato.

Cuando se rescinda el contrato el Titular del Área Requirente formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación por escrito del Director General Adjunto Jurídico Contencioso de **“LA DEPENDENCIA”** y aceptación y verificación del Director General Adjunto de Modernización Organizacional de que continúa vigente la necesidad del objeto de la

presente contratación, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Cuando el Director General Adjunto Jurídico Contencioso de **"LA DEPENDENCIA"** determine no rescindir administrativamente el contrato, establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52, penúltimo y último párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en términos del artículo 98, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DÉCIMA NOVENA.- Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto del Titular con nivel jerárquico mínimo de Director General del área requirente de los servicios podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagará por servicio efectivamente devengado.

"LA DEPENDENCIA", a través del Titular con nivel jerárquico mínimo de Director General del área requirente de los servicios, notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** la suspensión del servicio, señalando las causas que la motivan, la fecha de inicio y de la probable reanudación del mismo.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"**, previa petición y justificación de su parte, tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo en que dure esta suspensión, los cuales deberán ser determinados por el Titular con nivel jerárquico mínimo de Director General del área requirente de los servicios, ser razonables, estar debidamente comprobados y relacionarse directamente con este contrato, en términos de los dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el citado artículo del Reglamento.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de 1 (un) mes contado a partir de la fecha de suspensión del servicio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

VIGÉSIMA.- Ninguna de las partes será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza, provenientes de caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito, o fuerza mayor, notificará por escrito a la otra parte inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución y entrega del bien, debiendo notificar por escrito a la otra parte, tan pronto como el caso fortuito, o la fuerza mayor, haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable, que impide a las partes afectadas el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;

B) Incendios;

C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;

D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y

E) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

I. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la entrega del bien, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o

II. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

PRÓRROGAS

VIGÉSIMA PRIMERA.- La fecha de inicio y término de la prestación de los servicios podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

A) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** notifique el evento al Administrador del contrato y solicite por escrito la prórroga, ante el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA DEPENDENCIA"**, inmediatamente en cuanto alguno de los precitados supuestos se suscite, y siempre que la realice previamente al vencimiento del plazo pactado, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

El Administrador del contrato previo dictamen del Supervisor, analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente **"EL PROVEEDOR"**. **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA DEPENDENCIA"** notificará por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, estableciendo las razones para otorgar la prórroga, y señalando la forma y términos en que deberá modificarse el contrato para la elaboración del convenio correspondiente.

En caso de que no se conceda la prórroga, se aplicarán las penas convencionales que, en su caso, correspondan.

B) Si el servicio no puede ser realizado, o es retrasado debido a cualquier acto u omisión atribuible a **"LA DEPENDENCIA"**.

Para este supuesto, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** notifique el evento al Administrador del contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA DEPENDENCIA"**, dentro del plazo de prestación del servicio y presente la documentación que acredite que el evento es imputable a **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso de que se actualicen dichos supuestos, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto del Director General Adjunto Jurídico Contencioso con la intervención del Titular con nivel jerárquico mínimo de Director General del área requirente de los servicios podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 Bis y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se actualicen los supuestos a que se refiere esta cláusula **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto del Director General Adjunto Jurídico Contencioso, notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación.

En dichos supuestos **"LA DEPENDENCIA"** deberá liquidar en su caso a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que hubiera sido aceptado a entera satisfacción del Titular con nivel jerárquico mínimo de Director General del área requirente de los servicios conforme al presente contrato y que no se hubieren pagado y el pago de los gastos no recuperables en que haya incurrido, serán determinados por el Titular con nivel jerárquico mínimo de Director General del área requirente de los servicios, previa solicitud por escrito y justificación de **"EL PROVEEDOR"** y siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el citado artículo del Reglamento.

IMPUESTOS Y DERECHOS

VIGÉSIMA TERCERA.- **"LA DEPENDENCIA"** cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, que deberá presentarse desglosado en los documentos que reúnan los requisitos fiscales correspondientes.

Todos los demás impuestos y derechos que se deriven del presente contrato, serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con las disposiciones legales fiscales aplicables.

VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

VIGÉSIMA CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios que entregue a **"LA DEPENDENCIA"**.

Asimismo, conviene en responder de la calidad de los servicios, obligándose a asumir cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EJERCICIO DE DERECHOS

VIGÉSIMA QUINTA.- Queda expresamente pactado que el hecho de que **"LA DEPENDENCIA"** no hiciere uso de sus derechos conforme a lo dispuesto en este contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos, ni impedimento legal para ejercitarlos.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA.- En cualquier momento, durante la ejecución del contrato, las partes podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA DEPENDENCIA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, así como en el Código Civil Federal. En caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA XXX DE XXXXX DE 2016.

POR "LA DEPENDENCIA"
EL OFICIAL MAYOR

LIC. FRANCISCO SANTIAGO SÁENZ DE CÁMARA AGUIRRE

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE TRAMITAR, EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA REQUIRENTE, LOS CONTRATOS Y CONVENIOS

LIC. BARRERA MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EL SERVIDOR PÚBLICO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

(NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE DE LOS SERVICIOS)

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS)

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ PASCACIO
DIRECTOR DE CONTRATOS

REVISIÓN JURÍDICA
EL DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA "A" DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "EL PROVEEDOR"
EL XXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Vta.

LIC. RAFAEL MUNGUÍA GARCÉS

Anexo 8

GASTOS NO RECUPERABLES

Para el caso de la terminación anticipada del contrato y la suspensión de la prestación del servicio, a que se refieren los artículos 54 Bis y 55 Bis, primer párrafo, de la LAASSP, los gastos no recuperables deberán ser razonables, estar debidamente comprobados y relacionarse directamente con el contrato.

Cuando durante la vigencia del contrato, la SFP bajo su responsabilidad suspenda la *prestación del servicio* por *caso fortuito o de fuerza mayor*, únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados, debiéndose reintegrar los importes de anticipos no amortizados a la fecha.

En el supuesto de suspensión en la *prestación del servicio* por *causas imputables a la SFP*; el pago de los gastos no recuperables al proveedor se realizará, cuando proceda; en la inteligencia que únicamente procederá por el tiempo en que dure la suspensión, limitándose a lo siguiente:

Cuando se determine la suspensión del servicio (la cual siempre debe ser temporal, de corta duración, de forma que individual o conjuntamente los períodos no excederán del 15% de la vigencia del servicio, durante el ejercicio presupuestal de que se trate y aprobada por el servidor público responsable de ello); previo aviso de la dependencia girado al proveedor, se deberá precisar la fecha de inicio de ésta y la de reanudación del servicio, debiendo llevar a cabo el convenio respectivo, limitándose los gastos no recuperables, sin perjuicio de que en cada caso específico no proceda alguno de ellos.

En los casos de terminación anticipada de los contratos y de suspensión de la prestación de servicios en el supuesto señalado en el segundo párrafo del artículo 55 Bis de la LAASSP, para el pago de los gastos no recuperables se requerirá la solicitud previa del proveedor y dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen diestramente con el contrato, limitándose a los conceptos señalados en el Artículo 102 del Reglamente de la LAASSP.

Estos gastos serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del proveedor.

Adicionalmente, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la contraloría interna de esta dependencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la LAASSP, la SFP reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando se presente alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la SFP se abstendrá de realizar pago alguno por los motivos antes señalados.

A los importes que resulten por cualquiera de los conceptos de gastos no recuperables, no le es aplicable ningún costo adicional.

.

Anexo 9

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS INVITADOS QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Ciudad de México a _____ de _____ de 2016 (1)

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
AVENIDA INSURGENTES SUR 1735
COLONIA GUADALUPE INN
CÓDIGO POSTAL 01020
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

Me refiero al procedimiento (3) no. (4) en el que mi representada, la empresa (5) participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector (6) , cuenta con (7) empleados de planta registrados ante el IMSS y con (8) personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de (9) obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de un empresa (10), atendiendo a lo siguiente:

TAMAÑO (10)	**SECTOR (6)**	**RANGO DE NÚMERO DE TRABAJADORES (7) + (8)**	**RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES (MDP) (9)**	**TOPE MÁXIMO COMBINADO ***
MICRO	TODAS	HASTA 10	HASTA $4	4.6
PEQUEÑA	COMERCIO	DESDE 11 HASTA 30	DESDE $4.01 HASTA $100	93
	INDUSTRIA Y SERVICIOS	DESDE 11 HASTA 50	DESDE $4.01 HASTA $100	95
MEDIANA	COMERCIO	DESDE 31 HASTA 100	DESDE $100.01 HASTA $250	235
	SERVICIOS	DESDE 51 HASTA 100		
	INDUSTRIA	DESDE 51 HASTA 250	DESDE $100.01 HASTA 250	250

* TOPE MÁXIMO COMBINADO = (TRABAJADORES) X 10% + (VENTAS ANUALES X 90%

(7) Y (8) EL NÚMERO DE TRABAJADORES SERÁ EL QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS PUNTOS (7) Y (8)

(10) EL TAMAÑO DE LA EMPRESA SE DETERMINARÁ A PARTIR DEL PUNTAJE OBTENIDO CONFORME A LA SIGUIENTE FÓRMULA: PUNTAJE DE LA EMPRESA = (NÚMERO DE TRABAJADORES) X 10% + (MONTO DE VENTAS ANUALES) X 90% EL CUAL DEBE SER IGUAL O MENOR AL TOPE MÁXIMO COMBINADO DE SU CATEGORÍA.

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el registro federal de contribuyentes de mi representada es: (11) y que el registro federal de contribuyentes del (os) fabricantes(s) de los viene que integran mi oferta, es (son) (12).

ATENTAMENTE

(13)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
1	SEÑALAR LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
2	ANOTAR EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA CONVOCANTE
3	PRECISAR EL PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATE, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA
4	INDICAR EL NÚMERO RESPECTIVO DEL PROCEDIMIENTO
5	CITAR EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA
6	INDICAR CON LETRA EL SECTOR AL QUE PERTENECE (INDUSTRIA, COMERCIO O SERVICIOS)
7	ANOTAR EL NÚMERO DE TRABAJADORES DE PLANTA INSCRITOS EN EL IMSS
8	EN SU CASO, ANOTAR EL NÚMERO DE PERSONAS SUBCONTRATADAS
9	SEÑALAR EL RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES EN MILLONES DE PESOS (MDP) CONFORME AL REPORTE DE SU EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS FEDERALES
10	SEÑALAR CON LETRA EL TAMAÑO DE LA EMPRESA (MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA) CONFORME A LA FÓRMULA ANOTADA AL PIE DEL CUADRO DE ESTRATIFICACIÓN
11	INDICIAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL INVITADO
12	CUANDO EL PROCEDIMIENTO TENGA POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y EL INVITADO Y FABRICANTE SEAN PERSONAS DISTINTAS, INDICAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL (LOS) FABRICANTES DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA OFERTA
13	ANOTAR EL NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA INVITADO.

Anexo 10

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales,* hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación -la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadores y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999. o Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento. o Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.

- Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

- Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden

iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222
Cometen el delito de cohecho:

I. El servidor público que por sí o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones. y,

II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior. Para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el .salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito .y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capitulo XI.
Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis
Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o

III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así *como* cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días de multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de *los* órganos de administración respecto de cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral”.

SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Anexo 11

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS QUE CORRESPONDA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL:

"SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA INSTITUCIONAL PARA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"

Nombre del proveedor (opcional) _____

Fecha de la Evaluación ___/___/___ **Procedimiento: ___ L.P.Número No.02/2016 *CompraNet IA-027000002-E15-2016* _X_ IA3P**

En la Dirección General de Recursos Materiales estamos interesados en conocer su opinión sobre la transparencia por lo que le pedimos nos evalúe en cada supuesto planteado en una escala de 0 a 10

Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	De acuerdo	Totalmente De Acuerdo
0	***4***	***8***	***10***

No.		ATRIBUTOS Y CARACTERÍSTICAS	CALIFICACIÓN
1	**JUNTA DE ACLARACIONES**	El contenido de la convocatoria o de la invitación es claro para presentar propuestas para la adquisición o contratación de servicios que se pretende realizar	
2		Las preguntas técnicas presentadas por escrito y/o efectuadas, s contestaron con satisfacción	

3	**PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**	El evento se desarrolló con oportunidad.	

No.	ATRIBUTOS Y CARACTERÍSTICAS	CALIFICACIÓN
4	Que tan acuerdo está sobre si todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido	
5	Que tan acuerdo está en que el trato que me dieron los servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública durante el concurso, fue respetuoso y amable	
6	Que tan de acuerdo está en que volvería a participar en otro concurso que emita la Secretaría de la Función Pública	
7	Que tan de acuerdo está en que el concurso se apegó a la normatividad aplicable.	
8	En términos generales que tan acuerdo está sobre el grado de transparencia mostrado hasta ahora en el concurso	
9	El acceso al inmueble fue expedito	
10	La resolución técnica se apegó a la convocatoria o a la invitación y a las aclaraciones del concurso.	
11	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados.	
12	En términos generales que tan acuerdo está en el grado de transparencia mostrado en el fallo	

Si usted desea agregar algún comentario respecto al concurso, favor de anotarlo en las siguientes líneas:

_____

_____